

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Servicios comunitarios como alternativa resocializadora en
el delito de omisión de asistencia familiar, Lima 2023

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTORA

Carolina Amalia Berrocal Ramírez

ASESORA

Giovanna Fabiola Velez Fernandez

Lima, Perú

2024

METADATOS COMPLEMENTARIOS

Datos del autor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Datos del asesor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (obligatorio)	

Datos del Jurado

Datos del presidente del jurado

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del segundo miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del tercer miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos de la obra

Materia*	
Campo del conocimiento OCDE Consultar el listado:	
Idioma (Normal ISO 639-3)	
Tipo de trabajo de investigación	
País de publicación	
Recurso del cual forma parte (opcional)	
Nombre del grado	
Grado académico o título profesional	
Nombre del programa	
Código del programa Consultar el listado:	

*Ingresar las palabras clave o términos del lenguaje natural (no controladas por un vocabulario o tesoro).

	SUSTENTACIÓN DE TESIS	CÓDIGO GC-REG-05
		Página: 1 de 1

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
N.º 011-2024-UCSS-FDCP-JE

Los miembros del JURADO EVALUADOR que suscriben, reunidos el jueves 27 de junio de 2024, a horas 12:00 horas, en forma presencial, para evaluar la SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS titulada “Servicios comunitarios como alternativa resocializadora en el delito de omisión de asistencia familiar, Lima 2023”, para optar el Título Profesional de Abogado, presentada por la graduada,

Carolina Amalia Berrocal Ramírez
 código, 201610050
 DNI, 73148318

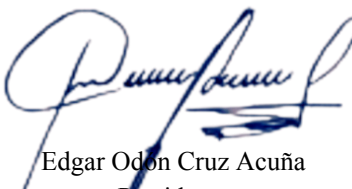
Con el asesoramiento de la profesora **Giovanna Fabiola Velez Fernandez**

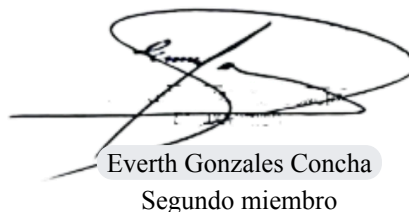
Sustentada la tesis, oídas las respuestas y absueltas las observaciones formuladas, se declara:

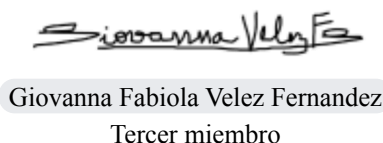
APROBADO				DESAPROBADO
Sobresaliente	Muy bien	Bien	Aprobado	—
—	—	15	—	—

En consecuencia, de conformidad con la DIRECTIVA 002-2020-UCSS-FDCP de la Facultad, queda en condiciones de ser calificada como EXPEDITA para obtener el Título Profesional de Abogado.

Siendo las 13:30 am, se dio por concluido el presente acto público.


 Edgar Odon Cruz Acuña
 Presidente


 Everth Gonzales Concha
 Segundo miembro


Giovanna Fabiola Velez Fernandez
 Tercer miembro

Anexo 2

CARTA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR(A) DE TESIS / INFORME ACADÉMICO/ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN/ TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Ciudad, 15 de marzo de 2024

Señor(a),
Carlos Cornejo Guerrero, Jefe del Departamento de Investigación
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae-UCSS

Reciba un cordial saludo.

Sirva el presente para informar que la tesis bajo mi asesoría, con título: *Servicios comunitarios como alternativa resocializadora en el delito de omisión de asistencia familiar*, Lima 2023 presentado por Berrocal Ramírez, Carolina Amalia (código de estudiante 2016100050 y DNI 73148318) para optar el título profesional/grado académico de abogada ha sido revisado en su totalidad por mi persona y **CONSIDERO** que el mismo se encuentra **APTO** para ser sustentado ante el Jurado Evaluador.

Asimismo, para garantizar la originalidad del documento en mención, se le ha sometido a los mecanismos de control y procedimientos antiplagio previstos en la normativa interna de la Universidad, **cuyo resultado alcanzó un porcentaje de similitud de 13 %** (trece por ciento).* Por tanto, en mi condición de asesor(a), firmo la presente carta en señal de conformidad y adjunto el informe de similitud del Sistema Antiplagio Turnitin, como evidencia de lo informado.

Sin otro particular, me despido de usted. Atentamente,



Firma del Asesor (a)

DNI N°: 07762359

ORCID: 0009-0004-7408-2210

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae-UCSS

* De conformidad con el artículo 8°, del Capítulo 3 del Reglamento de Control Antiplagio e Integridad Académica para trabajos para optar grados y títulos, aplicación del software antiplagio en la UCSS, se establece lo siguiente:

Artículo 8°. Criterios de evaluación de originalidad de los trabajos y aplicación de filtros

El porcentaje de similitud aceptado en el informe del software antiplagio para trabajos para optar grados académicos y títulos profesionales, será máximo de veinte por ciento (20%) de su contenido, siempre y cuando no implique copia o indicio de copia.

DEDICATORIA

A mis padres, Amalia y Amador, por su constante apoyo e inquebrantable motivación para que pueda sacar adelante mi tesis. Siendo su exigencia clave para superar diversos obstáculos y poder completar uno de mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi sincero agradecimiento primero a Dios que me mantuvo firme en poder cumplir uno de mis objetivos.

En segundo lugar, le agradezco muy profundamente a mi asesora por su dedicación y paciencia, sin sus palabras y correcciones precisas no hubiese podido lograr llegar a esta instancia tan anhelada.

En tercer lugar, quiero agradecer a todos los docentes que han sido parte de mi camino universitario, por transmitirme los conocimientos necesarios y valores para hoy poder estar aquí.

Y, por último, a mi familia que han sido parte de este camino, que con su ayuda estoy cumpliendo uno de mis sueños.

RESUMEN

La investigación analiza la efectividad de los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en casos de omisión de asistencia familiar, comparándola con la pena privativa de libertad en Perú. Metodológicamente, se empleó un enfoque cualitativo con un nivel exploratorio, y un diseño fenomenológico. Las técnicas incluyeron entrevistas en profundidad, grupos focales y análisis de documentos, utilizando guías de entrevista y grabaciones de audio. La población abarcó individuos involucrados en casos de omisión de asistencia familiar, expertos en justicia penal, representantes de organizaciones de derechos humanos y funcionarios judiciales. Los resultados muestran que los servicios comunitarios presentan ventajas significativas sobre la pena privativa de libertad, facilitando la reintegración del sentenciado y la reparación del daño causado. Además, estos servicios son más compatibles con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Perú. La investigación concluye que los servicios comunitarios son una estrategia más efectiva y humana para abordar el delito de omisión de asistencia familiar, beneficiando tanto a los sentenciados como a la sociedad. Esta alternativa promueve una reintegración social más efectiva y respeta mejor los principios legales y de derechos humanos que la pena privativa de libertad.

Palabras clave: Servicios comunitarios, Resocialización, Omisión de asistencia familiar, Pena privativa de libertad, Derechos humanos.

ABSTRACT

The research analyzes the effectiveness of community services as a resocialization alternative in cases of omission of family assistance, comparing it with the custodial sentence in Peru. Methodologically, a qualitative approach with an exploratory level and a phenomenological design was used. Techniques included in-depth interviews, focus groups and document analysis, using interview guides and audio recordings. The population included individuals involved in family assistance omission cases, criminal justice experts, representatives of human rights organizations and judicial officials. The results show that community services have significant advantages over custodial sentences, facilitating the reintegration of the sentenced and the reparation of the harm caused. In addition, these services are more compatible with constitutional principles and international human rights treaties ratified by Peru. The research concludes that community services are a more effective and humane strategy to address the crime of omission of family assistance, benefiting both offenders and society. This alternative promotes more effective social reintegration and better respects legal and human rights principles than imprisonment.

Keywords: Community services, Resocialization, Omission of family assistance, Custodial sentence, Human rights.

ÍNDICE GENERAL

Contenido

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
CAPÍTULO I.....	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1. Situación problemática	2
1.2. Problemas de Investigación	5
1.2.1. Problema general	5
1.2.2. Problemas específicos	5
1.3. Objetivos.....	5
1.3.1. Objetivo general	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Hipótesis	6
1.4.1. Hipótesis general.....	6
1.4.2. Hipótesis específicas	6
1.5. Justificación	6
1.5.1. Justificación teórica.....	6
1.5.2. Justificación práctica.....	7
1.5.3. Justificación metodológica.....	8
1.5.4. Justificación personal.....	9
1.6. Diseño metodológico	9
CAPÍTULO II	11
MARCO TEÓRICO.....	11
2.1. Antecedentes de la Investigación	11
2.1.1. Antecedentes Internacionales	11

2.1.2. Antecedentes Nacionales	11
2.2. Bases teóricas	12
2.2.1. Primera categoría: servicios comunitarios	12
2.2.2. Segunda categoría: resocialización	15
2.2.3. Tercera categoría: omisión a la asistencia familiar.....	17
2.3. El principio o perspectiva que orienta o sustenta esta investigación.....	20
2.4. Términos de Referencia	21
2.4.1. Alimentario	21
2.4.2. Alimentista.....	22
2.4.3. Pensión de alimentos	22
CAPÍTULO III.....	24
MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y COMPARADO	24
3.1. Marco jurídico internacional	24
3.1.1. Sistema universal de protección de derechos humanos.....	24
3.1.2. Sistema interamericano de protección de derechos humanos.....	25
3.1.3. Derecho comparado	25
3.1.4. Interpretación y reflexión de la legislación comprada.....	28
CAPÍTULO IV.....	30
LA APLICACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL ORDENAMIENTO PERUANO ³⁰	
4.1. Delito de omisión a la asistencia familiar	30
4.1.1. Bien jurídico protegido	30
4.2. Penalización de la omisión a la asistencia familiar	33
4.2.1. Servicios comunitarios por omisión a la asistencia familiar	33
4.3. Interés superior del niño y adolescente: protección normativa	34
4.4. Consecuencias socio jurídicas de la aplicación de servicios comunitarios en la omisión a la asistencia familiar	37

4.4.1. Vulneración del derecho a trabajar libremente.....	37
4.4.2. Vulneración al principio de presunción de inocencia.....	38
4.5. Conversión de la pena	39
CAPÍTULO V	41
MARCO METODOLÓGICO	41
5.1. Tipo de investigación	41
5.2. Método de investigación	41
5.3. Aplicación del método de investigación	43
5.4. Criterios de inclusión	44
5.5. Participantes	44
5.6. Categorías.....	45
5.6.1. C1: Servicios comunitarios.....	45
5.6.2. C2: Resocialización	45
5.6.3. C3: Omisión a la asistencia familiar.....	46
CAPÍTULO VI.....	47
RESULTADOS.....	47
CAPÍTULO VII	54
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	54
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS	64
ANEXOS	71

INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda un tema crucial en el ámbito del derecho penal y de los derechos humanos: la resocialización de los condenados por omisión de asistencia familiar mediante la implementación de servicios comunitarios. La omisión de asistencia familiar, tipificada en el artículo 149 del Código Penal, es una problemática social que impacta negativamente en la cohesión y el bienestar de las familias, así como en el desarrollo de la sociedad en general. Tradicionalmente, la respuesta penal ha sido la imposición de penas privativas de libertad. Sin embargo, esta solución ha mostrado ser insuficiente y, en muchos casos, contraproducente para lograr la verdadera resocialización de los sentenciados.

El objeto de esta investigación es analizar y proponer la viabilidad de alternativas resocializadoras, específicamente los servicios comunitarios, como una medida efectiva para enfrentar el delito de omisión de asistencia familiar. La metodología empleada en este estudio es de tipo cualitativo, con un enfoque exploratorio. Se llevó a cabo a través de la revisión bibliográfica, entrevistas a expertos en derecho penal y derechos humanos, y el análisis de casos prácticos donde se han implementado servicios comunitarios como medida resocializadora.

La estructura del trabajo se organiza de la siguiente manera: inicialmente, se presenta un marco teórico que contextualiza la omisión de asistencia familiar y su tratamiento en el derecho penal peruano. Seguidamente, se describe la metodología empleada, detallando las técnicas e instrumentos de investigación. A continuación, se expone y analiza la implementación de servicios comunitarios como alternativa resocializadora, comparando sus resultados con las penas privativas de libertad tradicionales. Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones basadas en los hallazgos de la investigación.

Esta estructura permite un abordaje comprensivo y coherente del tema, facilitando la comprensión de la importancia de los servicios comunitarios como herramienta resocializadora y su impacto positivo en la reintegración social de los condenados por omisión de asistencia familiar.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

A nivel internacional, la tendencia hacia la implementación del servicio comunitario como una alternativa a la pena de prisión en delitos de menor gravedad ha sido notable en varios sistemas penales de países con poblaciones significativas. Esta práctica se fundamenta en la idea de que el servicio comunitario permite que el condenado retribuya a la sociedad por el daño causado, al tiempo que facilita su proceso de resocialización al imponer una sanción proporcional a la gravedad del delito cometido (Salinero et al., 2017). No obstante, esta evolución presenta desafíos en la judicatura de países como Brasil, donde la omisión de asistencia familiar se percibe como un delito de mayor gravedad y, por ende, no se considera apropiado sustituir la pena de prisión por servicio comunitario (Hertel, 2021).

Así pues, la reticencia hacia la inclusión de casos de omisión de asistencia familiar en programas de servicio comunitario en países como Brasil refleja una percepción arraigada de la seriedad y la relevancia social de este delito. En este contexto, la omisión de asistencia familiar se considera una falta grave que afecta directamente el bienestar y la estabilidad de la familia, lo que lleva a las autoridades judiciales a preferir la imposición de penas más severas, como la privación de libertad, como medio para disuadir y sancionar este tipo de conducta.

Sin embargo, esta perspectiva plantea interrogantes sobre la efectividad y la proporcionalidad de las penas impuestas en casos de omisión de asistencia familiar. La aplicación sistemática de la privación de libertad como única medida punitiva puede tener repercusiones negativas tanto para los sentenciados como para sus familias, sin abordar necesariamente las causas subyacentes del incumplimiento de las obligaciones familiares.

En este sentido, la exploración de alternativas como el servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar adquiere una relevancia particular. Si bien es importante reconocer la gravedad de este delito y la necesidad de imponer sanciones proporcionales, también es fundamental considerar enfoques que promuevan la

responsabilidad y la reparación del daño, al tiempo que faciliten la reintegración de los sentenciados en la sociedad.

Por lo tanto, la falta de inclusión de los casos de omisión de asistencia familiar en programas de servicio comunitario destaca la necesidad de un debate más amplio y una revisión cuidadosa de las políticas y prácticas penales en estos contextos. Este análisis debe tener en cuenta tanto las preocupaciones relacionadas con la gravedad y la prevención del delito como los principios de justicia, equidad y resocialización en el sistema de justicia penal.

A nivel nacional, se plantea un importante dilema que demanda una atención detallada y exhaustiva: la falta de una adecuada aplicación de la pena de servicios a la comunidad como alternativa viable a la pena de privación de libertad en casos de omisión de asistencia familiar. Este desafío de investigación se desenvuelve en un contexto normativo donde la legislación actual si bien contempla de manera específica esta modalidad de sanción, es poco usado por la judicatura lo que genera la necesidad imperante de abordar y analizar a fondo la problemática asociada con la aplicación de servicios comunitarios como una medida punitiva alternativa a la privación de libertad en situaciones relacionadas con la omisión de asistencia familiar (García, 2021).

En ese sentido, uno de los desafíos principales radica en la falta de claridad respecto a los criterios y procedimientos para la imposición de la pena de servicios comunitarios en casos de omisión de asistencia familiar. Esta falta de directrices claras puede conducir a una aplicación inconsistente y arbitraria de la ley, lo que podría afectar negativamente tanto a los individuos involucrados como al sistema de justicia en su conjunto.

Además, es crucial considerar el impacto social y económico de la privación de libertad en casos de omisión de asistencia familiar, tanto para los sentenciados como para sus familias. La imposición de penas de prisión puede tener consecuencias devastadoras en términos de estigmatización, pérdida de empleo, ruptura familiar y dificultades de reinserción social, lo que resalta la importancia de explorar alternativas más humanas y efectivas de sanción.

En este contexto, el análisis de la viabilidad y los beneficios potenciales de la pena de servicios a la comunidad como una alternativa a la privación de libertad cobra una relevancia significativa. Esta medida podría no solo promover la responsabilidad y la reparación del daño por parte de los sentenciados, sino también contribuir a la reducción de la sobrepoblación carcelaria y la reinserción efectiva de los individuos en la sociedad.

La omisión a la asistencia familiar, constante en el artículo 149° del Código Penal (2004), representa un álgido desafío legal que concierne directamente al deber moral y legal de proveer lo necesario para la manutención y bienestar de la familia. No obstante, en un contexto en el cual la pena privativa de libertad emerge como respuesta predominante, resulta inquietante la carencia de una sanción que agilice la restauración de la armonía familiar y garantice la satisfacción de la obligación alimentaria.

El análisis riguroso de esta problemática se convierte en un imperativo académico y jurídico. En un contexto donde el desempeño de la función jurisdiccional exige opciones que trasciendan el tradicional paradigma de la pena, la exploración de sanciones alternativas se erige como una posibilidad que demanda consideración exhaustiva. Es preciso, por tanto, que, en el contexto del ordenamiento jurídico peruano, donde las inquietudes de justicia, equidad y protección de la familia convergen, se arroje luz sobre esta propuesta alternativa, delineando la aplicación de servicios a la comunidad como una alternativa de resocialización y de cómo podría ser aplicada, específicamente en el contexto del cumplimiento de la obligación alimentaria.

A nivel local, el delito de omisión de asistencia familiar persiste como una preocupación social y legal significativa. La falta de cumplimiento de obligaciones alimentarias y de asistencia por parte de los progenitores hacia sus hijos menores o cónyuges en situación de vulnerabilidad económica continúa siendo un desafío que afecta la estabilidad y el bienestar de numerosas familias en la comunidad. A pesar de las disposiciones legales existentes para abordar este problema, la efectividad de las medidas punitivas tradicionales ha sido cuestionada debido a su limitado impacto en la resocialización de los sentenciados y en la reparación de los daños ocasionados a los beneficiarios de la asistencia familiar.

1.2. Problemas de Investigación

1.2.1. Problema general

- ¿De qué forma la aplicación de servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar será más afectiva que la pena privativa de libertad, en el contexto del ordenamiento jurídico peruano?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo se alinean los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú, en comparación con la aplicación de la pena privativa de libertad?
- ¿Cuál es la viabilidad jurídica y operativa de implementar los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar, considerando la legislación vigente, la jurisprudencia relevante y los recursos disponibles en el contexto del sistema de justicia peruano?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Analizar cómo la aplicación de servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar puede ser más efectiva que la pena privativa de libertad en el contexto del ordenamiento jurídico peruano, con el fin de proporcionar recomendaciones para mejorar las políticas de resocialización y la práctica judicial.

1.3.2. Objetivos específicos

- Evaluar el grado de alineación de los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú, en comparación con la aplicación de la pena privativa de libertad.

- Determinar la viabilidad jurídica y operativa de implementar los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar, considerando la legislación vigente, la jurisprudencia relevante y los recursos disponibles en el contexto del sistema de justicia peruano.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

- La aplicación de servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar en Lima, dentro del marco jurídico peruano, resultaría más efectiva para la reintegración social de los sentenciados en comparación con la pena privativa de libertad.

1.4.2. Hipótesis específicas

- Existe una congruencia entre los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar y los principios constitucionales, así como los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú, en mayor medida que la aplicación de la pena privativa de libertad.
- La implementación de los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar es viable tanto desde el punto de vista jurídico como operativo, considerando la legislación vigente, la jurisprudencia relevante y los recursos disponibles en el contexto del sistema de justicia peruano.

1.5. Justificación

1.5.1. Justificación teórica

A nivel teórico, la investigación se justifica la necesidad de abordar de forma efectiva el problema del delito de omisión de asistencia familiar en el contexto peruano, considerando alternativas resocializadoras más allá de la pena privativa de libertad. Este delito representa una preocupación significativa tanto a nivel social como jurídico, dado que su incidencia afecta no solo a las familias involucradas, sino también a la sociedad en su conjunto, generando consecuencias económicas, emocionales y sociales.

Históricamente, la respuesta predominante ante este tipo de delitos ha sido la imposición de penas de privación de libertad. Sin embargo, existe un creciente cuestionamiento sobre la efectividad de estas medidas para lograr la resocialización de los sentenciados y prevenir la reincidencia. Estudios previos sugieren que las penas de cárcel podrían no ser la solución más adecuada para abordar las causas subyacentes del delito de omisión de asistencia familiar ni para fomentar la reintegración social de los sentenciados.

Diversos enfoques teóricos en criminología y justicia penal respaldan la idea de que las respuestas comunitarias pueden ser más efectivas para la resocialización de los sentenciados. Estos enfoques enfatizan la importancia de las intervenciones centradas en la comunidad, que promuevan la responsabilidad, la reparación del daño y la reinserción social de los sentenciados, al tiempo que fortalecen los lazos sociales y familiares.

Experiencias internacionales y evidencia empírica han mostrado resultados prometedores en cuanto a la efectividad de los programas de servicios comunitarios como alternativa a la pena privativa de libertad para delitos similares, incluidos aquellos relacionados con la omisión de asistencia familiar. Estas experiencias pueden proporcionar importantes lecciones y buenas prácticas para el contexto peruano.

1.5.2. Justificación práctica

A nivel práctico, la investigación se justifica la búsqueda de soluciones concretas y aplicables al problema del delito de omisión de asistencia familiar en el contexto peruano. Este delito impacta directamente a numerosas familias y comunidades, generando tensiones sociales y económicas significativas. Por lo tanto, es crucial encontrar estrategias prácticas que aborden este problema de manera efectiva y contribuyan a restaurar las relaciones familiares y comunitarias afectadas.

La aplicación excesiva de penas privativas de libertad para delitos de omisión de asistencia familiar puede contribuir a la sobrepoblación carcelaria y a la saturación del sistema judicial y penitenciario. En este sentido, es fundamental explorar alternativas prácticas que alivien esta carga y promuevan una gestión más eficiente de los recursos disponibles.

La implementación de programas de servicios comunitarios como alternativa a la pena privativa de libertad ofrece la oportunidad de brindar una respuesta más humana y efectiva al delito de omisión de asistencia familiar. Estas alternativas pueden enfocarse en la reparación del daño causado, la responsabilidad individual y comunitaria, y la reintegración social de los sentenciados, lo que a su vez puede contribuir a reducir las tasas de reincidencia delictiva.

1.5.3. Justificación metodológica

La justificación metodológica de la investigación se justifica en la necesidad de emplear un enfoque cualitativo, un alcance exploratorio y diseño fenomenológico, con un método de contrastación comparativa, con el fin de generar conocimiento válido y confiable sobre la efectividad de los servicios comunitarios como alternativa resocializadora en el delito de omisión de asistencia familiar en el contexto peruano.

La elección de un enfoque cualitativo se sustenta en la naturaleza compleja y multifacética del fenómeno de la omisión de asistencia familiar, que requiere una comprensión profunda de las experiencias, percepciones y significados de las personas involucradas, tanto de los sentenciados como de los receptores de los servicios comunitarios. Este enfoque permitirá explorar en profundidad las motivaciones, barreras y facilitadores relacionados con el cumplimiento de las obligaciones familiares, así como los efectos de los programas de resocialización en la reintegración de los sentenciados a la sociedad.

El enfoque exploratorio se adecua a la falta de estudios previos exhaustivos sobre el tema en el contexto peruano, así como a la diversidad de factores interrelacionados que influyen en el cumplimiento de las obligaciones familiares y en la efectividad de los programas de resocialización. A través de la exploración de diversas perspectivas y contextos, se podrán identificar nuevas hipótesis, dimensiones y relaciones que contribuyan a enriquecer la comprensión del fenómeno y a orientar futuras investigaciones.

La metodología fenomenológica se justifica en la necesidad de captar la experiencia vivida de los individuos involucrados en el fenómeno estudiado, centrándose en su percepción subjetiva y en la construcción de significados. Esto permitirá ir más allá

de los aspectos observables y cuantificables, adentrándose en la subjetividad de los participantes y en la comprensión de sus realidades y vivencias.

Finalmente, la elección de un método de contrastación comparativa se fundamenta en la importancia de analizar y comparar diferentes contextos, prácticas y resultados relacionados con los servicios comunitarios y la resocialización de los sentenciados en el ámbito de la omisión de asistencia familiar. Esto permitirá identificar similitudes, diferencias y lecciones aprendidas de experiencias nacionales e internacionales, contribuyendo a enriquecer el conocimiento teórico y práctico en este campo.

1.5.4. Justificación personal

A nivel personal, la investigación se justifica en un profundo interés en el área del derecho penal y la justicia social, así como en el deseo de contribuir de manera significativa a la mejora del sistema de justicia en el Perú. La problemática del delito de omisión de asistencia familiar representa un desafío complejo que afecta directamente a las familias y comunidades en mi país, generando consecuencias negativas que impactan en diversos aspectos de la vida cotidiana.

Mi interés en este tema se ha visto motivado por el reconocimiento de la importancia de abordar de manera integral las causas subyacentes del delito y buscar soluciones que promuevan la responsabilidad, la reparación del daño y la reintegración social de los sentenciados. La investigación de alternativas resocializadoras, como los servicios comunitarios, surge como una oportunidad para explorar nuevas formas de abordar este problema y contribuir a la construcción de un sistema de justicia más humano y efectivo.

Además, como ciudadano comprometido con mi comunidad, considero que es fundamental buscar soluciones que no solo castiguen a los sentenciados, sino que también busquen su rehabilitación y reinserción en la sociedad. Esta investigación me brinda la oportunidad de poner en práctica mis conocimientos y habilidades en el campo del derecho y la investigación social para abordar un problema real que afecta a mi entorno.

1.6. Diseño metodológico

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, exploratorio y fenomenológico, utilizando un método comparativo para evaluar la efectividad de los servicios

comunitarios como alternativa resocializadora en casos de omisión de asistencia familiar en Perú. A través de entrevistas, grupos focales y análisis de documentos, se explorarán las experiencias y percepciones de los involucrados. La metodología busca identificar nuevas perspectivas y relaciones, mapeando programas existentes y comparando contextos nacionales e internacionales para extraer lecciones y buenas prácticas. La revisión documental y entrevistas semiestructuradas permitirán un análisis detallado de las implicaciones legales y sociales de implementar esta sanción en el sistema peruano.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Mardóñez (2016) identificó y analizó los elementos presentes en los trabajos en beneficio de la comunidad que podrían contribuir a la reinserción social de los penados, a partir del caso de la PSBC en la Región Metropolitana. La metodología usada fue cualitativa, exploratoria y no experimental. Se realizaron en total 18 entrevistas en profundidad a delegadas de la pena (funcionarias de Gendarmería de Chile), a entidades beneficiarias donde se realiza la prestación de servicios y a penados que al minuto de ser entrevistados se encontraban realizando la PSBC. Entre los resultados encontrados se evidencia que existiría por parte de los penados una responsabilidad incompleta y una alta valoración de la entidad beneficiaria como comunidad que recibe y apoya al penado durante su cumplimiento.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

García (2021) examinó la falta de aplicación de la prestación de servicios comunitarios en los casos de omisión a la asistencia familiar en el tribunal penal de Piura en 2020. La metodología utilizada fue cualitativa, con un enfoque básico, un método inductivo y un diseño basado en la teoría fundamentada. El nivel de investigación fue descriptivo. Se llevaron a cabo entrevistas a especialistas sobre el problema en cuestión, y se contó con la participación de 9 expertos. Se concluyó que la prestación de servicios comunitarios ofrece una alternativa para que el condenado se reintegre a la sociedad, mientras que la prisión no logra cumplir adecuadamente su función de prevención y resocialización del condenado. Además, se destacaron los daños morales, laborales, psicológicos y sociales que enfrenta el condenado como resultado de la pena privativa de libertad.

Chávez (2017) determinó de qué manera el trabajo comunitario constituye una alternativa para la conversión de las penas en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar para efectos de la resocialización del imputado. Para ello se usó una metodología cualitativa y Jurídica – Descriptiva, se usó la ficha documental como instrumento de

investigación. Se concluye que el trabajo comunitario como alternativa para la Conversión de Penas en el delito de Omisión de Asistencia Familiar resulta eficiente para efectos de la resocialización del imputado, pero siempre y cuando la reparación civil esté cancelada, además que resulta ser eficaz por cuanto el sentenciado tendrá que realizar trabajo en una entidad en forma obligatoria, personal y responsable, bajo apercibimiento de hacerse realidad la pena privativa de libertad.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Primera categoría: servicios comunitarios

En el contexto de los servicios comunitarios por la omisión de alimentos, las sentencias judiciales que dictan la privación de libertad por períodos de menor duración, no suelen extenderse más allá de cuatro años. Esto sucede porque los tribunales no consideran otras alternativas de resocialización del condenado, lo que podría ayudar a corregir su comportamiento ilegal en beneficio de la comunidad. Lamentablemente, estas medidas punitivas no son tenidas en cuenta por los juzgados penales (Ramos, 2021).

De igual manera, la prestación de servicios comunitarios se aplica como parte de la estrategia de resocialización para los condenados por delitos de menor gravedad o por omisión de alimentos. Esta medida consiste en contribuir con diversas instituciones que ofrecen servicios médicos, de archivo y políticas de salud en las calles de forma gratuita y no remunerada. Sus efectos benefician al Estado al generar ahorros presupuestarios que pueden ser destinados a otras áreas de apoyo social (García, 2021).

Así mismo, en la actualidad, nuestras sociedades experimentan una fractura en los valores éticos, acompañada de una falta de confianza en las instituciones y sus líderes. Esto se refleja en el individualismo y la corrupción generalizada. Es crucial frenar este proceso de desintegración social que ha llevado a la moral y la ética a un segundo plano, debido a la búsqueda desmedida de gratificaciones materiales (Guevara, 2017).

La edificación de una sociedad más cohesionada, emprendedora, democrática y solidaria solo será alcanzable mediante el fortalecimiento de valores a través de una educación integral que cuestione los fundamentos de una racionalidad que nos ha influenciado y moldeado en contra de la esencia misma de la naturaleza humana. Este enfoque se respalda en las ideas de autores como Dussel (1998), Furco citado en Mayor

Paredes (2018) y Freire (1990). Únicamente, a partir de este punto, el individuo podrá iniciar procesos internos de transformación que le permitan comprender la importancia del otro.

En ese sentido, Navarro citado en Valderrama (2016) argumenta que la prestación de servicios a la comunidad se refiere a una sanción que implica realizar cierta cantidad de horas de trabajo no remunerado y beneficioso para la sociedad, durante el tiempo libre del condenado. En relación con las características de esta pena, es importante destacar algunos puntos. En primer lugar, el tipo de trabajo que el condenado puede realizar abarca una amplia gama, incluso trabajos calificados. Esta variedad de opciones facilita la implementación de la pena. Además, sería discriminatorio establecer distinciones entre trabajos calificados y no calificados. El factor determinante para definir el tipo de trabajo que puede realizar el condenado no es la calidad del trabajo en abstracto, sino las circunstancias individuales del condenado.

El legislador, excepto en los casos específicos en los que establece esta sanción como una pena independiente, delega en el juez la facultad de elegir la pena sustitutiva de la privación de libertad. Sin embargo, la función sustitutiva de la pena de prestación de servicios a la comunidad no está regida por criterios jerárquicos que la favorezcan sobre otras penas. El problema que surge al no tener un ordenamiento jerárquico de las penas sustitutivas es cómo el juez puede tomar la decisión a favor de esta pena sin tener los elementos necesarios para evaluar su idoneidad en el caso específico. A diferencia de otros países, como España, donde el órgano encargado de la ejecución y control también desempeña una función consultiva antes de la elección de la pena, en nuestro caso la decisión del juez es más intuitiva (Guardiola, 2016).

Por otro lado, Abad (2004) señala que la prestación de servicios a la comunidad se establece como una pena independiente, sustitutiva o alternativa a la privación de libertad, con el propósito de que el condenado realice tareas en beneficio del Estado, gobierno regional o local como una forma de compensar el daño ocasionado por el delito cometido. Esta medida busca evitar el estigma asociado a la prisión y contribuir a la rehabilitación del penado, promoviendo su reintegración social.

Bajo esta perspectiva, se examina el artículo 149° del Código Penal y observamos que no penaliza en sí la omisión de asistencia familiar, sino el incumplimiento de la

resolución judicial al respecto. Por lo tanto, consideramos que imponer una pena privativa de libertad resulta desproporcionado en este caso. Sería más coherente que aquel que incumplió la orden judicial pueda contribuir con el Estado de alguna manera, en lugar de generar deudas hacia él. Esta obligación de trabajar en una institución pública o en beneficio de la comunidad también conlleva una dimensión de carácter patrimonial en esta pena.

En otra perspectiva, Hans (1980) establece que la prestación de servicios a la comunidad se realiza los sábados y domingos, con una duración de diez horas por semana. Sin embargo, de manera excepcional, esta jornada puede llevarse a cabo en días hábiles, por ejemplo, si el condenado decide cumplir su pena durante sus vacaciones.

Además, de acuerdo con Roxin (1998), la prestación de servicios a la comunidad puede sustituir en la mayoría de los casos a la multa, siempre que el autor consienta voluntariamente, y su ventaja radica en ser una labor constructiva que involucra más al individuo en comparación con la pena de prisión y la multa, donde el autor adopta un papel más pasivo.

En la actualidad, esta sanción está regulada por el artículo 34 del Código Penal (1991), el cual establece la obligación del condenado de realizar trabajos gratuitos en beneficio de la comunidad. Estos trabajos pueden llevarse a cabo en instituciones de asistencia u otras organizaciones similares, tanto públicas como privadas con fines sociales. Asimismo, el Código Penal, en sus artículos del 119 al 124, detalla el cumplimiento de las penas restrictivas de derechos, incluida la prestación de servicios comunitarios. Además, el reglamento asociado a este cuerpo normativo, en sus artículos del 243 al 269, establece pautas para la ejecución de las penas que limitan derechos, como la prestación de servicios a la comunidad.

Más adelante, se estableció su aplicación mediante la Ley N° 27030 (1998), conocida como Ley de ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres. El reglamento de esta ley fue aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2016-JUS (2016). Posteriormente, el Decreto Legislativo N° 1191 (2015) derogó la Ley N° 27030, así como la Ley N° 27935 (2003), que modificaba la ley mencionada anteriormente, junto con su respectivo reglamento, el Decreto Supremo N° 022-2003-JUS (2003).

2.2.2. Segunda categoría: resocialización

En 1876, en Norteamérica, se estableció este sistema destinado a condenados de edades comprendidas entre los 16 y 30 años. Las sentencias se dictaban por un período de tiempo sin especificar, y estaban condicionadas al comportamiento de los presos. Este modelo guardaba similitudes con el sistema progresivo, ya que clasificaba a los jóvenes según su conducta. Además, puede considerarse como uno de los precursores del enfoque rehabilitador de la pena, puesto que se implementaba un tratamiento que incluía actividades intelectuales, físicas, religiosas, profesionales o educativas (Martínez, 2014).

Desde ese momento, según la autora anteriormente citada, se han conocido 2 categorías de teorías relacionadas a la resocialización. Primero tenemos los modelos absolutistas según los cuales la pena es un fin en sí mismo, es decir, castigar el hecho delictivo es su finalidad, no pretendiendo conseguir algún resultado mediante esta. Aquí encontramos la Teoría de la retribución, desarrollada por Kant⁹ y Hegel que defienden que la pena debe existir para resarcir el daño, cumpliendo la pena se supera el delito cometido, dicho de otro modo, la justicia se consigue a través de la retribución.

La segunda es el modelo de las teorías relativas, estas teorías se oponen por completo a los enfoques absolutos. Según ellas, la pena no es un objetivo en sí misma, sino un instrumento utilizado para lograr efectos preventivos. Se dirige hacia el futuro, buscando prevenir ciertos comportamientos, en contraste con una mirada al pasado que simplemente castiga el delito. Se denominan teorías relativas de la prevención debido a que la prevención varía según las circunstancias y exigencias de cada momento.

Cabe destacar que el término resocialización carece de una definición normativa precisa sobre su alcance, pero puede entenderse como el proceso mediante el cual los individuos son recuperados y preparados para reintegrarse a la vida en sociedad. Una definición comúnmente aceptada es la de un proceso evolutivo que facilita la reintegración de un individuo en la sociedad. Desde la perspectiva de Zaffaroni (1995), la resocialización se concibe como un proceso de "personalización", que busca disminuir la vulnerabilidad del individuo frente al sistema penal mediante un trato humano y digno, proporcionándole los medios necesarios para tomar conciencia de su rol y escapar del estigma impuesto por el poder punitivo.

El prefijo "re-" indica repetición o volver a realizar algo, y en el contexto de la resocialización implica un segundo intento de integración social. Este proceso implica una transformación hacia condiciones de integración mejoradas con respecto al pasado, ofreciendo la posibilidad de una participación plena en la sociedad y el desarrollo de los derechos ciudadanos en todos los aspectos de la vida social, cultural, laboral y política.

Según Guillamondegui (2011), la resocialización comprende el proceso que comienza con la estancia del individuo en prisión, durante el cual un equipo interdisciplinario profesional, junto con el personal penitenciario y previo consentimiento del interno, busca que este tome conciencia de las razones detrás de su comportamiento delictivo pasado y las implicaciones personales, familiares y sociales presentes y futuras. El objetivo es fomentar y consolidar su capacidad para convivir en sociedad, respetando la ley penal en adelante.

Este autor destaca que la resocialización es uno de los principios fundamentales de la ejecución de la pena, junto con la legalidad ejecutiva, la judicialización y la intermediación. Estos principios constituyen los pilares sobre los cuales se basa y orienta la actividad del Estado en la regulación y ejecución de la pena, proporcionando una guía de interpretación en asuntos relacionados con el sistema penitenciario.

Así mismo, López (2018) la resocialización se refiere a los procesos y estrategias destinados a la reintegración de individuos que han infringido la ley en la sociedad, con el objetivo de que adopten comportamientos prosociales y respeten las normas legales. Este concepto es fundamental en el campo de la criminología y las políticas penales modernas, que buscan reducir la reincidencia y promover la rehabilitación en lugar de centrarse únicamente en el castigo.

El autor antes mencionado también menciona que la resocialización implica un enfoque holístico que considera las diversas necesidades y circunstancias de los sentenciados. Esto puede incluir la provisión de educación, formación laboral, apoyo psicológico y programas de tratamiento para problemas de adicción, entre otros. La idea es equipar a los individuos con las herramientas y habilidades necesarias para vivir de manera productiva y conforme a la ley una vez que reingresen a la sociedad.

Además, la resocialización reconoce la importancia del entorno social y comunitario en el proceso de reintegración. Por lo tanto, las estrategias de resocialización a menudo incluyen la participación de la familia, la comunidad y otras redes de apoyo para facilitar una transición más suave y sostenida del infractor a la vida en libertad (Organización de las Naciones Unidas, 2013).

De igual manera, un componente clave de la resocialización es el trabajo en valores y actitudes, fomentando el respeto por los demás y por las normas sociales. Este trabajo puede realizarse a través de programas de desarrollo personal y social, talleres de habilidades interpersonales y actividades recreativas y culturales que promuevan la interacción positiva y la construcción de relaciones saludables.

En las políticas penales modernas, la resocialización se considera una inversión en la seguridad y bienestar de la sociedad en su conjunto. Al proporcionar a los sentenciados las oportunidades y el apoyo necesarios para cambiar sus vidas, se reduce el riesgo de reincidencia y se contribuye a la creación de comunidades más seguras y cohesionadas.

2.2.3. Tercera categoría: omisión a la asistencia familiar

Dentro del contexto teórico relacionado con el delito de omisión en la asistencia familiar, resulta fundamental considerar las diversas teorías doctrinales para establecer una base sólida que respalde la investigación. Por ejemplo, se puede tomar en cuenta la perspectiva de la asistencia alimentaria dirigida a los adultos mayores, centrándose en sus necesidades básicas que son vitales para su subsistencia y bienestar personal. Este soporte alimentario adquiere una importancia crucial para su desarrollo personal durante la última etapa de sus vidas.

Desde una perspectiva arraigada en la doctrina civil, Fernández y Ramírez (2008) plantean que la asistencia alimentaria se percibe tradicionalmente como una responsabilidad patrimonial hereditaria. Esta visión doctrinal subraya la importancia y la naturaleza legal de los alimentos, enfocándose en su regulación dentro del marco del Derecho Civil. Sin embargo, esta línea de pensamiento tiende a minimizar el análisis de la asistencia alimentaria en el contexto más amplio del Derecho Constitucional y los derechos fundamentales de las personas.

En consonancia con esta perspectiva, se sugiere que, en teoría, es responsabilidad del Estado garantizar derechos fundamentales como la salud, la educación, la alimentación y la vivienda. No obstante, en países con recursos limitados, como el nuestro, una gran parte de esta responsabilidad recae en el ámbito familiar. Esta dinámica refleja la intersección entre las obligaciones estatales y familiares en la protección y promoción de los derechos humanos básicos, especialmente en contextos donde los recursos estatales son escasos y la atención gubernamental es limitada.

En este sentido, la concepción de la asistencia alimentaria como una responsabilidad patrimonial hereditaria resalta la importancia de los lazos familiares y la solidaridad intrafamiliar en la satisfacción de las necesidades básicas de los individuos. Sin embargo, también plantea desafíos significativos en términos de equidad y acceso a la justicia, especialmente para aquellos que no pueden recibir el apoyo adecuado de sus familias o que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad extrema.

Por lo tanto, es crucial considerar la asistencia alimentaria no solo como una cuestión de derecho civil y patrimonial, sino también como un aspecto fundamental de los derechos humanos y la justicia social. Esto implica explorar enfoques integrales que combinen la protección legal de los derechos alimentarios con políticas públicas efectivas y programas de apoyo familiar, con el fin de garantizar el acceso equitativo a una alimentación adecuada para todos los miembros de la sociedad.

Arenas (2019), al referirse a Solar, resalta que el derecho fundamental a la alimentación encuentra sus raíces en el derecho inherente a la vida de cada individuo. Esta concepción trasciende las estructuras sociales y estatales, abogando por la provisión de apoyo a las personas con discapacidad para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas. Además, subraya la importancia de mostrar empatía hacia los demás, reconociendo la interconexión entre los derechos humanos fundamentales y el deber moral de cuidar y proteger a los más vulnerables.

Desde la perspectiva estatal, si el derecho a la vida impulsa la asistencia social en instituciones como asilos y hospitales, y si implica el deber moral de asistirse mutuamente entre individuos, esta premisa genera compromisos aún más sólidos en el ámbito familiar. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso equitativo a la

alimentación adecuada para todos los miembros de la sociedad, especialmente para aquellos en situaciones de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad.

Por lo tanto, la asistencia alimentaria no solo es un imperativo legal y moral, sino también un reflejo de los valores fundamentales de solidaridad y justicia social. La promoción de políticas públicas inclusivas y la implementación de programas de apoyo que aborden las necesidades específicas de las personas con discapacidad son pasos cruciales hacia la realización efectiva del derecho a la alimentación y la protección de la dignidad humana en todas sus dimensiones.

De acuerdo con De la Fuente (2018), el concepto de alimentos trasciende la mera provisión de comida, abarcando todos los elementos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de la vida. La evolución de esta noción se refleja en la Ley 30292 del año 2014, que introdujo modificaciones significativas y consolidó los artículos 92 del Código de los Niños y Adolescentes (CNA) y 472 del Código Civil, redefiniendo los alimentos como aquellos elementos indispensables para garantizar el sustento, la vivienda, el vestido, la educación, la enseñanza y la formación laboral de los niños y adolescentes.

Además, esta ley amplía la noción de alimentos para incluir la atención médica y psicológica necesaria, así como las actividades recreativas que contribuyen al desarrollo integral de los menores. También se contemplan los gastos asociados al embarazo de la madre desde el momento de la concepción hasta el período postparto, reconociendo la importancia de garantizar el bienestar tanto de la madre como del futuro niño.

Esta ampliación del concepto de alimentos refleja una comprensión más holística de las necesidades de los niños y adolescentes, reconociendo que su desarrollo adecuado depende de una serie de factores interrelacionados que van más allá de la simple provisión de alimentos básicos. Así, la ley reconoce la importancia de proporcionar un entorno seguro y favorable para el crecimiento y desarrollo de los menores, abordando no solo sus necesidades materiales, sino también sus necesidades emocionales, educativas y recreativas.

Según Hormazábal (2009) citando a Bustos, es fundamental resaltar la relevancia del bien jurídico como piedra angular de la teoría del delito, en contraposición a la acción

en sí misma. Si bien la acción delictiva tiene una importancia objetiva y sustancial, está intrínsecamente ligada al tipo penal del delito, que establece una conexión específica entre los sujetos involucrados y las circunstancias que rodean el acto delictivo. Sin embargo, lo que realmente adquiere primacía en el análisis del delito son los criterios de evaluación centrados en el bien jurídico.

En este sentido, el bien jurídico representa los intereses y valores fundamentales que la sociedad busca proteger a través del derecho penal. Estos pueden abarcar una amplia gama de aspectos, desde la vida y la integridad física de las personas hasta la seguridad pública, la propiedad y la libertad individual. La protección de estos bienes jurídicos es el objetivo último del derecho penal, y es en torno a su preservación que se estructuran las normativas penales y se aplican las sanciones correspondientes.

En este contexto, los expertos peruanos no discrepan mucho. Según Rivera Silva (1946), la ejecución del delito no requiere necesariamente causar un daño real; basta con poner en riesgo el bien jurídico protegido. Por lo tanto, se clasifica como un delito de peligro. En otras palabras, el mero incumplimiento de la obligación establecida es suficiente para cumplir con el tipo penal, sin necesidad de que este incumplimiento resulte en un perjuicio directo para la salud del beneficiario. Por su parte, Villa (2008) sostiene que la conducta requerida por el tipo penal es la omisión de proporcionar alimentos según lo ordenado por una decisión judicial, lo que pone en riesgo la satisfacción de las necesidades básicas del receptor. Así, se trata de un delito de peligro.

Por lo tanto, en el análisis del delito, es esencial considerar no solo la acción en sí misma, sino también el impacto que esta tiene en los bienes jurídicos protegidos por la ley. Esta perspectiva permite una comprensión más completa de la naturaleza y gravedad del delito, así como una evaluación más justa y equitativa de las responsabilidades penales de los involucrados.

2.3. El principio o perspectiva que orienta o sustenta esta investigación

En lo que menciona Lopez (2015) el interés superior del niño es un atributo intrínseco de la persona humana, en el cual se considera los derechos que no se pueden transferir; asimismo se garantiza la protección. Cuando hace mención al niño o adolescente siempre se trata de viabilizar la protección y dar seguridad de su propio bienestar, donde se

considera la edad y necesidad del alimentista, en ello esta las emocionales, físicas, afectivas por los que está bajo su mismo entorno vivencial que le permiten desarrollar en parte de la integridad familiar, por el cual se hace prevalecer su personalidad humana en su propio crecimiento.

En referencia a las básicas teóricas que se emplea en la investigación se ha desarrollado en base a la orientación de los objetivos específicos teniendo como finalidad de la investigación el entendimiento del tema planteado de acuerdo a lo establecido en la norma jurídica.

Según Jarrin (2019) la omisión a la asistencia familiar se justifica por el hecho que se analiza a la necesidad que realmente se desarrolla dentro del derecho penal, teniendo como una disciplina, y que tan efectiva es la acción que se considera para la protección del bien jurídico que sanciona el tipo penal con respecto a la OAF que describe el código penal, en ello se busca hacer cumplir la obligación del progenitor y en caso de incumplimiento frente a ello el legislador a contemplado un protección al menor alimentista.

En lo que concierne, se puede resaltar que dentro de este delito existe dos tipos de tipificaciones, una de naturaleza objetiva que considera la conducta del omisor que cumple de la obligación establecida en una sentencia emitida (resolución judicial firme) en el proceso de familia, por lo general iniciado por la madre ante la falta de cumplimiento del progenitor y cuyo proceso lo realiza en el estado o jurisdicción que se encuentra el menor, pero para llevar a lo que es la omisión de la asistencia familiar la accionante solicita a la fiscalía que persiga el delito de omisión a la asistencia familiar; y en la parte subjetiva esta que el omisor actúa con dolo porque sabiendo que puede ser privado de su libertad omite su obligación (Bramont, 2020).

2.4. Términos de Referencia

2.4.1. Alimentario

Se hace referencia a la persona Reyes (1999) cuya ligación alimentaria se origina dentro de las relaciones de orden familiar, por lo tanto, nacen recíprocas obligaciones y derechos. En nuestra legislación se ha establecido como obligados recíprocos a los cónyuges, los descendientes, los ascendientes y los hermanos. Así está considerado en el artículo 474°

del Código Civil: *Se deben alimentos recíprocamente: 1. Los cónyuges. 2. Los ascendientes y descendientes. 3. Los hermanos.*

2.4.2. Alimentista

El diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú define al hijo alimentista como “el menor que no ha sido reconocido y de quién no se ha acreditado su filiación por vía judicial; tiene la calidad de tal respecto a quién tuvo relaciones sexuales con la madre en el período de su concepción, siendo favorecido con una pensión”

En otras palabras, tal como lo explica Pumacayo (2016) el Hijo alimentista es quien puede reclamar alimentos de aquella persona de la cual existan indicios que haya tenido tratos sexuales con su madre durante el periodo de la concepción. Lo principal en estos casos es favorecer al menor, se dice que la duda favorece al menor, porque si no, se pone en juego un derecho inherente el cual es el derecho a los alimentos.

2.4.3. Pensión de alimentos

El Código Civil peruano, en su artículo 472, contiene una definición legal de alimentos que establece que: “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de posparto”.

Para Canales (2020) la pensión alimenticia es la materialización concreta de los alimentos. La determinación de dicha pensión es importante en tanto que su fin es fijar el quantum que permita facilitar los medios indispensables para que el sujeto satisfaga sus necesidades básicas a fin de lograr su mantenimiento y subsistencia, esto en aras de la tutela del interés superior de la persona como base de su dignidad y de una sociedad justa y democrática. Asimismo, nuestro ordenamiento jurídico permite que el obligado a prestar alimentos pueda pedir que se le permita dar los alimentos en forma diferente del pago de una pensión, cuando motivos especiales justifiquen esta medida, en virtud del artículo 484 del Código Civil.

2.4.4. Asistencia familiar

Al respecto, el Código Civil en su artículo 472 nos informa que la “asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia.”

Otra apreciación importante del concepto de asistencia familiar es que este contempla : “las relaciones jurídicas creadas a partir del matrimonio, adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad, determina la existencia , fidelidad, hasta el llamado débito familiar, lo que implica un deber de asistencia familiar por la persona o personas encargadas de garantizar , de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia (Coarite et al., 2020)

2.4.5. Pena de servicios comunitarios

La pena de prestación del servicio a la comunidad, según lo establece Ramos (2021) es una alternativa positiva en nuestra legislación penal peruano; es importante; porque, es uno de los temas menos tratados y aplicados por los jueces; que, si bien es cierto, para su efectiva aplicación, deben hacerse algunas modificatorias en su cuerpo normativo. Sin embargo; para los penados que hayan cometido delitos o faltas de mínima gravedad o peligrosidad, se les debe dar una segunda oportunidad, que les ayude a resarcir el daño y contribuir con la sociedad, al igual que se reeducará, rehabilitará y permitirá su reinserción. Por eso; se desarrolla nuestra investigación, porque persigue, en parte, el replanteamiento de la pena de prestación del servicio a la comunidad; a fin, de propiciar una aplicación racional, justa y hacer un uso frecuente y efectivo de esta pena.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y COMPARADO

3.1. Marco jurídico internacional

3.1.1. Sistema universal de protección de derechos humanos

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el numeral 3 del artículo 16, literalmente indica: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. A partir de ello, se puede evidenciar que la protección familiar es necesaria e importante, toda vez que la familia es el núcleo de desarrollo de la sociedad.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en su artículo 3 establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas.

Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Dentro de la familia, se desarrollan los menores de edad que tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades básicas y para ello es fundamental el apoyo económico, moral, psicológico y social de los progenitores. De esta manera, el delito de omisión de asistencia familiar, se ha regulado teniendo en cuenta la importancia de proteger al menor de edad en el ámbito de su desarrollo, sobre todo, en el caso de que los padres se encuentren separados; cuando uno de los cuales tiene la obligación judicial de cumplir

con una pensión alimenticia a favor de sus hijos. Por ello, ante un incumplimiento del pago de pensiones, el Poder Judicial prioriza la protección del interés superior del niño ante la libertad del progenitor, ordenando la prisión preventiva; aunque, en apariencia existe una contradicción porque el vínculo del padre del progenitor y el menor alimentista, de una u otra forma, en el peor de los casos siempre existe un vínculo de familiaridad; por lo que, desde el momento que se priva la libertad al padre de familia también se está atentando contra la protección familiar.

3.1.2. Sistema interamericano de protección de derechos humanos

En la Opinión Consultiva OC-17/02 se refiere a la condición jurídica y derechos del niño. En la resolución de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el numeral 53, menciona: la protección de los niños en los instrumentos internacionales tiene como objetivo último el desarrollo armonioso de la personalidad de aquellos y el disfrute de los derechos que les han sido reconocidos. Corresponde al Estado precisar las medidas que adoptará para alentar ese desarrollo en su propio ámbito de competencia y apoyar a la familia en la función que esta naturalmente tiene a su cargo para brindar protección a los niños que forman parte de ella (Corte IDH, 2002, numeral 53).

Entonces la Corte IDH con su regulación lo que busca es proteger para que los menores de edad sean protegidos en su dignidad, en el concepto más amplio que se puede considerar, vale decir, en la atención de todas sus necesidades para que tenga un desarrollo integral como persona.

El artículo 17º, numeral 1, establece que: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado, también el artículo 19º, establece que: Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

3.1.3. Derecho comparado

La omisión de la asistencia familiar es un delito incorporado en diversos países de Latinoamérica. No obstante, existen diferencias en cuanto a la acción típica, la pena y algunos requisitos especiales de procedencia.

La elección de Argentina, México y Colombia como países para analizar su legislación en el contexto del delito de omisión de asistencia familiar se justifica por varias razones. Estos tres países representan una amplia diversidad geográfica y cultural en América Latina, lo que permite obtener una visión más amplia y completa de cómo se aborda este problema en diferentes contextos regionales.

Asimismo, a pesar de las diferencias en la estructura política y jurídica de cada país, comparten similitudes en su sistema legal derivadas de sus raíces jurídicas comunes, como el derecho civil de origen español. Esto facilita la comparación y el análisis de las leyes y políticas relacionadas con el delito de omisión de asistencia familiar.

Además, Argentina, México y Colombia han experimentado cambios en sus leyes penales y de familia en los últimos años, lo que los convierte en casos relevantes para estudiar cómo han abordado este tipo de delito y qué impacto han tenido estas reformas en la resocialización de los sentenciados.

Por último, estos países suelen contar con datos y recursos accesibles para la investigación jurídica, lo que facilita la recopilación de información relevante sobre la legislación, jurisprudencia y políticas relacionadas con el delito de omisión de asistencia familiar.

En ese sentido, se advierten las principales especificidades de los 3 países antes mencionados:

Tabla 1

Tabla de comparación de Jurisprudencia

ASPECTO	ARGETINA	MÉXICO	COLOMBIA
Población	46.2 millones de personas.	131.1 millones de personas.	52.22 millones de personas.
Legislación nacional	El delito de abandono de familia surge con el proyecto del Código Penal de 1937, estableciendo multas y prisión para el incumplimiento de	El Código Penal de 1931 regula el abandono de familia, imponiendo prisión y privación de derechos de familia para quien abandone a hijos o cónyuge sin recursos.	Colombia incluye el delito de inasistencia alimentaria en su derecho penal, reconociendo la importancia de proteger el bien

	deberes de asistencia familiar.		jurídico de la familia, estableciendo penas privativas de libertad y multas.
Requisitos para configurar el delito	En Argentina, no se exige expresamente el incumplimiento de una sentencia civil de alimentos para la configuración del delito.	Se requiere que el abandono sea sin motivo justificado y que la víctima carezca de recursos para subsistir.	Colombia considera el incumplimiento de la obligación alimentaria como un delito, protegiendo especialmente a los menores y estableciendo medidas para garantizar su cumplimiento.
Penas	Se establecen penas de prisión de 1 mes a 2 años o multas de 500 a 2000 pesos para casos de omisión de asistencia familiar. Además, se penaliza la insolvencia alimentaria fraudulenta con prisión de 1 a 6 meses.	El delito de abandono de familia puede resultar en prisión de 1 a 6 meses y privación de derechos de familia. En casos de lesión o muerte, se presumen premeditadas para la aplicación de sanciones adicionales.	Se imponen penas privativas de libertad y multas para el incumplimiento de la obligación alimentaria, con especial énfasis en la protección de los derechos de los menores.
Enfoque legal	La legislación argentina combina sanciones penales y civiles para abordar el incumplimiento de deberes de asistencia familiar.	México establece sanciones penales para el abandono de familia, con la posibilidad de perdón mediante el pago de alimentos atrasados y fianza para garantizar futuros pagos.	Colombia reconoce la importancia de proteger el derecho a la alimentación de los menores, estableciendo medidas legales para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria sin recurrir necesariamente al derecho penal.
Protección de derechos de los menores	Se busca garantizar el cumplimiento de los deberes de asistencia familiar, especialmente hacia los menores de edad, con sanciones que pueden incluir prisión y multas.	Se establecen medidas para proteger a los menores de edad, con sanciones penales para el abandono de familia y la presunción de premeditación en casos de lesión o muerte.	Se otorga especial atención a la protección de los derechos de los niños, considerando la obligación alimentaria como fundamental para su desarrollo integral, con medidas

			legales que priorizan su bienestar.
--	--	--	-------------------------------------

Fuente: Elaboración propia.

3.1.4. Interpretación y reflexión de la legislación comprada

3.1.4.1. Perú

En Perú, la omisión de asistencia familiar está tipificada como delito en el artículo 149 del Código Penal. Tradicionalmente, la respuesta a este delito ha sido la imposición de penas privativas de libertad. Sin embargo, se está explorando la viabilidad de alternativas resocializadoras como el servicio comunitario. Este enfoque busca no solo castigar al infractor, sino también promover su reintegración social y mitigar los efectos negativos de la privación de libertad en la familia del infractor

3.1.4.2. Brasil

En Brasil, la omisión de asistencia familiar también es considerada un delito grave, pero la percepción judicial tiende a favorecer penas más severas, como la privación de libertad, sobre el servicio comunitario. Esto se debe a una visión arraigada de la seriedad del delito y su impacto en el bienestar familiar. No obstante, esta perspectiva ha sido cuestionada por su falta de efectividad en la rehabilitación del sentenciado y por no abordar las causas subyacentes del incumplimiento de las obligaciones familiares.

3.1.4.3. Chile

Chile ha avanzado en la implementación del servicio comunitario como una medida alternativa en diversos delitos, incluyendo la omisión de asistencia familiar. Los estudios, como el de Mardónez (2016), han mostrado que el servicio comunitario puede facilitar la reinserción social del infractor. La metodología cualitativa empleada en estos estudios sugiere que los penados valoran positivamente las entidades beneficiarias y la comunidad que los acoge, lo que favorece una mayor responsabilización y cumplimiento de las obligaciones familiares.

3.1.4.4. México

En México, la omisión de asistencia familiar se aborda con una combinación de medidas punitivas y alternativas resocializadoras. Los programas de servicio comunitario se están evaluando como una opción viable para evitar la reclusión y promover el cumplimiento de las obligaciones familiares. Este enfoque mixto permite una mayor flexibilidad en la aplicación de sanciones y busca equilibrar la justicia punitiva con la rehabilitación social.

Al comparar estos enfoques, se observa que Perú y México están en una fase de transición hacia la adopción de medidas alternativas como el servicio comunitario. Chile, por su parte, ha implementado con éxito este tipo de medidas y ha generado evidencia empírica sobre su efectividad. Brasil, en contraste, se mantiene reticente a abandonar las penas privativas de libertad, lo que refleja una concepción más punitiva del derecho penal.

Una discusión crítica debe considerar la efectividad de estas medidas en términos de resocialización y reintegración del sentenciado. Los estudios en Chile indican que el servicio comunitario no solo beneficia al infractor sino también a la comunidad, promoviendo una mayor cohesión social. En contraste, la persistencia en Brasil de penas privativas de libertad puede perpetuar un ciclo de reincidencia y desintegración familiar.

Además, es crucial evaluar cómo cada país equilibra los principios de justicia, proporcionalidad y resocialización. En Perú y México, la tendencia a explorar alternativas muestra un reconocimiento de las limitaciones de las penas tradicionales y un esfuerzo por mejorar la justicia social. Esta comparación sugiere que una política penal efectiva debe ser multifacética, combinando elementos punitivos y resocializadores de manera equilibrada.

La profundización del derecho comparado revela que la implementación del servicio comunitario como alternativa a la pena privativa de libertad en casos de omisión de asistencia familiar varía significativamente entre los países analizados. Perú y México se encuentran en una etapa de exploración y transición, Chile ha mostrado resultados positivos con su implementación, y Brasil mantiene un enfoque más conservador. Esta comparación crítica destaca la necesidad de políticas penales que integren medidas resocializadoras para lograr una justicia más humana y efectiva.

CAPÍTULO IV

LA APLICACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL ORDENAMIENTO PERUANO

4.1. Delito de omisión a la asistencia familiar

4.1.1. Bien jurídico protegido

El modelo fundamental del delito de incumplimiento en la entrega de alimentos se encuentra definido en el artículo 149 del Código Penal, específicamente en el capítulo IV titulado "Omisiones en la asistencia familiar", que forma parte del título III dedicado a los "Delitos contra la familia":

El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Existen diversas posturas con respecto al bien jurídico protegido en el delito mencionado. Es uno de los delitos que ha generado una variedad de interpretaciones en cuanto a su definición, lo que es crucial dado que influye en toda la estructura del tipo penal (Baldino y Romero, 2022). En otras palabras, determinar qué o quién se busca proteger resulta fundamental para comprender este delito.

Según los autores antes citados, dado que el delito bajo estudio se encuentra dentro de este título del Código Penal, muchos expertos han asociado la familia como el bien jurídico protegido. Sin embargo, para comprender la naturaleza del bien jurídico "familia", es necesario primero explorar las características de los bienes jurídicos colectivos.

Las primeras concepciones sobre el bien jurídico se pueden atribuir a Feuerbach como se citó en Villegas (2009), quien sostenía que el objeto de protección del derecho penal eran los derechos de los ciudadanos y del Estado. Según la teoría de la lesión al derecho subjetivo de Feuerbach, el límite estaba determinado por consideraciones

religiosas y morales. Sin embargo, desde los inicios del derecho moderno, podemos entender una definición del bien jurídico que abarca un núcleo esencial basado en los derechos subjetivos individuales, hacia los cuales toda legislación debe orientarse. En esta concepción, el derecho protege una realidad preexistente: al individuo que, organizado en sociedad, establece un sistema legal en función de sus intereses.

Desde esta perspectiva liberal, la expansión de la intervención del poder punitivo requirió diversas redefiniciones en relación con el bien jurídico, llegando incluso a límites que representan un riesgo para los derechos individuales. En este proceso, los ámbitos de protección se han ampliado desde los derechos colectivos hacia áreas cada vez más ambiguas y difíciles de comprender.

Desde otra perspectiva, podemos argumentar que el bien jurídico afectado es la persona individualmente considerada, quien actúa como sujeto pasivo o víctima de la falta de asistencia económica. Esto se debe a que el aporte económico que se deja de proporcionar está destinado completamente a la subsistencia del acreedor alimentario. En este escenario, se puede afirmar que se produce un daño directo a su seguridad alimentaria, ya sea en forma de un perjuicio real o de una amenaza latente (Baldino y Romero, 2022).

Sin embargo, en algunas ocasiones se trasciende el ámbito protector de la relación familiar, extendiéndose la protección a la integridad personal del beneficiario de los alimentos más allá de dicho vínculo social y jurídico. Este es el caso de ciertas sentencias condenatorias que ponen énfasis en resguardar los derechos del beneficiario menor de edad, fundamentando esta postura en el principio del interés superior del niño, que se considera un bien jurídico prioritario por encima del vínculo familiar.

El criterio de protección al que se hace referencia, por ejemplo, fue considerado en el argumento 22 del voto disidente de las juezas supremas Pacheco y Aquis de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la revisión del caso N.º 222-2016-Junín:

Sobre el particular, este Tribunal Supremo, en su labor hermenéutica, debe asimilar las fuentes nacionales a las internacionales y, para el caso, es pertinente el principio de protección del interés superior del niño, niña y adolescentes, el cual presupone

que sus derechos fundamentales tengan fuerza normativa superior al momento de legislarse una norma y en el acto de interpretación de esta. En este caso, el derecho-deber alimentario del niño (agraviado), que ha sido reconocido en una sentencia judicial firme, está irradiado por el principio del interés superior del niño e investido de una fuerza normativa que lo convierte en “vértice de la interpretación” de sus derechos, al momento de tomar una decisión judicial [...].

Por otro lado, algunos argumentan que la característica distintiva radica en el vínculo familiar, ya que la integridad personal adquiere una nueva dimensión al ser afectada o puesta en peligro la de un miembro del núcleo familiar. En este sentido, la afectación no se dirige hacia un grupo de personas en particular o en términos abstractos, sino hacia uno de sus miembros. Mientras que el bien jurídico "familia" se considera un bien jurídico colectivo, el que estamos analizando aquí es un bien jurídico individual.

La última postura parece ser la que ha adoptado nuestra Corte Suprema al intentar definir de manera más específica la obligación alimentaria. Esto implica entender como requisito o consecuencia para que se afecte el bien jurídico protegido, la lesión o amenaza a la existencia o seguridad alimentaria de aquellos a quienes está destinada. Esta interpretación ha sido expresada en el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116, en su fundamento jurídico 14 B:

Los delitos de omisión de asistencia familiar vulneran las obligaciones civiles impuestas a quienes tienen familia y lesionan y/o ponen en peligro, por los actos abusivos de aquellos, la propia existencia y demás condiciones de vida de los alimentistas, limitando sensiblemente su derecho de participación social. En consecuencia, el ámbito de protección se funda en la «seguridad» de los propios integrantes de la familia, basadas en deberes asistenciales y cuya infracción es la base del reproche penal.

De esta manera, se adopta una postura que sostiene que los bienes jurídicos no deben limitarse únicamente a normas que son violadas, sino que deben tener una manifestación material concreta, como una lesión o amenaza en la realidad fáctica. Esta realidad no se refiere a la afectación de un grupo como una entidad abstracta, sino a la de sus miembros como individuos que forman parte de ese grupo (la familia). Por lo tanto, se puede identificar un bien jurídico individual afectado.

4.2. Penalización de la omisión a la asistencia familiar

4.2.1. Servicios comunitarios por omisión a la asistencia familiar

En el caso de la omisión de alimentos y la aplicación de la prestación de servicio a la comunidad como medida de ejecución penal, las decisiones judiciales han establecido un límite máximo de privación de libertad de hasta cuatro años, sin considerar otras formas alternativas de políticas para la resocialización del condenado por parte del sistema judicial. Estas medidas adicionales podrían desempeñar un papel crucial en la corrección del comportamiento antijurídico del individuo en beneficio de la comunidad en general. Sin embargo, lamentablemente, estas opciones punitivas no suelen ser tenidas en cuenta por los tribunales penales en la práctica (Ramos, 2021).

Así pues, siempre según el autor antes citado, la prestación de servicios comunitarios, de manera similar, constituye una estrategia clave en el proceso de reintegración social de aquellos condenados por delitos de menor gravedad o por omisión de alimentos. Esta medida implica la colaboración del individuo con diversas instituciones que brindan servicios médicos, de archivo y políticas sanitarias en las calles de forma gratuita y no remunerada. Los efectos de esta colaboración son diversos y significativos.

En primer lugar, permite una participación activa y constructiva del individuo en la comunidad, lo que puede contribuir a su rehabilitación y reinserción social. Además, al prestar estos servicios, el condenado puede generar beneficios tangibles para la sociedad en su conjunto, como el apoyo a comunidades desfavorecidas y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. En términos económicos, esta colaboración también tiene un impacto positivo, ya que libera recursos estatales al proporcionar servicios sin coste adicional para el Estado, lo que permite destinar esos fondos a otras áreas prioritarias de apoyo social.

En sentido, la prestación de servicios comunitarios emerge como una herramienta efectiva tanto para la rehabilitación individual como para el beneficio colectivo, promoviendo la justicia restaurativa y una mayor cohesión social.

La prestación de servicios, según lo señalado por Zamora (2018), se percibe como una actividad de carácter voluntario, aunque impuesta por el Estado, con la finalidad de

reparar daños y contribuir al beneficio de toda la sociedad a través de procesos de resocialización. Esta medida, que forma parte integral de la ejecución de la pena impuesta por decisión judicial, tiene como objetivo no solo sancionar al individuo por su conducta delictiva, sino también involucrarlo en acciones que promuevan su reintegración en la comunidad y su responsabilidad con la sociedad en su conjunto.

En este sentido, la prestación de servicios no se limita únicamente a la imposición de una tarea específica al condenado, sino que busca generar un cambio de actitud y comportamiento, fomentando valores como la solidaridad, el compromiso cívico y la empatía hacia los demás. De esta manera, se busca transformar la percepción del individuo sobre su papel en la sociedad y promover su reinserción como un miembro activo y productivo de la misma.

4.3. Interés superior del niño y adolescente: protección normativa

El principio del interés superior del niño, como señala el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, es un pilar fundamental que debe ser considerado de manera prioritaria tanto durante la infancia como en la adolescencia. Esta disposición legal establece que tanto los padres como el Estado tienen la obligación de garantizar el adecuado desarrollo físico, emocional y moral de los niños hasta que alcancen la mayoría de edad. En este sentido, se reconoce que los progenitores son los principales responsables de velar por el bienestar social de sus hijos, asegurando que sus necesidades básicas sean cubiertas y que reciban una educación integral que promueva su pleno desarrollo como individuos (Antón, 2019).

Así pues, este principio implica que las decisiones y acciones relacionadas con los niños deben ser tomadas teniendo en cuenta su mejor interés, incluso en situaciones donde existan conflictos de intereses entre los adultos. Es decir, se prioriza el bienestar y la protección de los menores por encima de cualquier otra consideración, lo que incluye su seguridad, salud, educación, identidad cultural y cualquier otro aspecto relevante para su desarrollo integral (Rodríguez-Oyos y Vázquez -Calle, 2021).

Por lo tanto, tanto los padres como el Estado tienen la responsabilidad de implementar políticas y medidas que promuevan y protejan los derechos de los niños, garantizando un entorno seguro y propicio para su crecimiento y desarrollo. Esto implica

la adopción de medidas preventivas para evitar cualquier forma de abuso, explotación, discriminación o violencia contra los menores, así como la implementación de programas que fomenten su participación activa en la sociedad y les brinden las oportunidades necesarias para alcanzar su máximo potencial (López, 2015).

El fallo del Tribunal Constitucional N° 06165-2005-HC/TC (fundamento 14) establece que la responsabilidad de proteger y garantizar el bienestar del menor, basada en el principio del interés superior del niño, no recae únicamente en los padres o en el Estado, sino que también involucra a toda la comunidad. Este punto resalta que este principio tiene prioridad sobre cualquier otro y otorga a las instituciones estatales y a la sociedad en su conjunto la obligación de asegurar su cumplimiento, tal como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política del Perú.

Así pues, una de las características fundamentales del principio del interés superior del niño es garantizar y proteger al menor, lo que implica velar por su bienestar en todos los aspectos, tanto físicos como psicológicos. Para asegurar la protección del menor, es necesario garantizar su bienestar, que se define como el estado en el que el niño mantiene sus condiciones físicas y mentales que le permiten vivir de manera tranquila y segura. Este derecho fue introducido por primera vez en la Constitución del Perú de 1993 y también está consagrado en el numeral 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona a vivir en condiciones adecuadas, con acceso a la salud, una familia y bienestar, incluido el acceso a todo lo necesario para su subsistencia.

Es deber de ambos padres asegurar la seguridad y bienestar del menor, independientemente de quién tenga la custodia, la cual suele ser otorgada a la madre cuando los niños son menores de edad, excepto en casos de abuso físico, violación, exposición a peligros, entre otros. En situaciones de desacuerdo o falta de acuerdo entre los padres, el juez tomará una decisión considerando el Artículo 81 y siguientes del Código del Niño y del Adolescente. Este artículo establece que la custodia será otorgada al padre o madre con quien el menor haya convivido durante un mayor período de tiempo; o si el niño tiene menos de 3 años, se otorgará la custodia a la madre. En ambos casos, el progenitor que pierda la custodia tendrá derecho a un régimen de visitas.

La distribución desigual de responsabilidades entre padres y madres en la crianza de los hijos es una preocupación importante en muchas sociedades. Con frecuencia, la madre asume la responsabilidad principal del cuidado del menor, lo que puede resultar en una limitación o exclusión de la participación del padre en la crianza del niño. Esta dinámica puede llevar a que el padre se reduzca a proporcionar apoyo financiero para el sustento del menor, mientras que la madre asume la mayor carga en términos de cuidado físico, emocional y social (Barcia, 2018).

Esta situación es preocupante por varias razones. En primer lugar, perpetúa estereotipos de género que asignan roles específicos a hombres y mujeres en la familia, limitando las opciones y oportunidades de ambos padres para participar plenamente en la crianza de sus hijos. Además, puede tener efectos negativos en el desarrollo del niño, privándolo del vínculo emocional y el apoyo afectivo que ambos padres pueden proporcionar.

La sociedad, al normalizar este comportamiento y dar prioridad al aporte económico sobre el papel activo del padre en el desarrollo de su hijo, está contribuyendo a la perpetuación de estas desigualdades. Es fundamental que se promueva una mayor equidad de género en la crianza de los hijos, reconociendo y valorando la contribución de ambos padres en el cuidado y la crianza de los niños.

Esto implica no solo una redistribución más equitativa de las responsabilidades entre padres y madres, sino también un cambio en las actitudes y percepciones sociales sobre el papel de cada uno en la familia. Se deben fomentar políticas y prácticas que apoyen la participación activa de los padres en la crianza de sus hijos, promoviendo una mayor igualdad de género y contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de los niños.

El Acuerdo Plenario N° 02-2016/CIJ-116 marca un hito importante en la interpretación y aplicación del delito de omisión de asistencia familiar en el contexto legal peruano. Este acuerdo establece que, para configurar este delito, no basta simplemente con el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del deudor, sino que también se requiere la capacidad de actuar. Además, se destaca que, en los casos de omisión de asistencia familiar, la sanción se dirige hacia la intención de no querer cumplir con la obligación.

Es crucial entender los aspectos objetivos de este delito penal, que están estrechamente relacionados con la situación típica que genera el deber, la falta de realización de la conducta requerida y la capacidad física del individuo para llevar a cabo la acción ordenada. Esto cobra especial relevancia en situaciones donde el deudor alimentario enfrenta dificultades, como el caso de una persona con discapacidad leve que encuentra obstáculos para conseguir empleo.

En el caso específico mencionado, la discapacidad leve del deudor alimentario plantea un desafío adicional, ya que puede afectar su capacidad para generar ingresos y cumplir con sus obligaciones financieras. Es fundamental que el sistema legal considere estas circunstancias y aplique una justicia equitativa, teniendo en cuenta las limitaciones y desafíos individuales que pueden influir en el cumplimiento de las obligaciones familiares.

Este enfoque no solo garantiza una aplicación justa de la ley, sino que también promueve una mayor inclusión y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el sistema legal y social. Es un recordatorio importante de la necesidad de adaptar las leyes y políticas para garantizar la igualdad de acceso a la justicia y el pleno ejercicio de los derechos para todos los ciudadanos, independientemente de su condición o circunstancias individuales.

4.4. Consecuencias socio jurídicas de la aplicación de servicios comunitarios en la omisión a la asistencia familiar

4.4.1. Vulneración del derecho a trabajar libremente

La vulneración de los derechos laborales constituye una preocupación central en cualquier sociedad que aspire a la justicia y la equidad. Esta vulneración puede manifestarse de diversas formas, incluyendo infracciones, violaciones o incumplimientos de los derechos laborales reconocidos en la Constitución y en otras normativas legales. En el contexto peruano, el artículo 51 de la Constitución (1993) establece claramente que las disposiciones de este documento tienen primacía sobre cualquier otra norma legal, otorgándoles una posición de preeminencia sobre todas las demás regulaciones.

Esta disposición constitucional refleja la importancia fundamental de los derechos laborales y su protección en el ordenamiento jurídico peruano. Al ubicar a la Constitución

en la cúspide de la jerarquía normativa, se garantiza que los derechos consagrados en ella sean respetados y protegidos por encima de cualquier otra consideración legal o normativa (Ordoñez y Cusme, 2022).

Por lo tanto, cualquier vulneración de los derechos laborales constituye no solo una infracción legal, sino también una violación de los principios fundamentales que sustentan el Estado de derecho y la democracia. Es imperativo que las autoridades, los empleadores y la sociedad en su conjunto se comprometan a respetar y promover estos derechos, asegurando condiciones laborales justas, equitativas y dignas para todos los trabajadores.

4.4.2. Vulneración al principio de presunción de inocencia

La distinción entre los términos "presunción" e "inocencia" es fundamental en el contexto del sistema judicial y el debido proceso legal. La presunción, que tiene su raíz etimológica en el latín "praesumptio", se refiere a un hecho que la ley considera cierto sin necesidad de ser probado. Por otro lado, la inocencia, derivada del latín "innocentia", implica la ausencia de culpa en un delito o mala acción (León-Vintimilla y Ramírez-Velásquez, 2022).

En el marco del sistema judicial, el principio de presunción de inocencia establece que toda persona acusada de un delito se considera inocente hasta que un tribunal competente declare su culpabilidad mediante un proceso judicial justo y transparente. Esta presunción de inocencia implica que, incluso si una persona está sujeta a prisión preventiva durante el proceso judicial, debe ser tratada como inocente y disfrutar de todos los derechos y garantías que le asisten (Alfaro, 2020).

Así pues, para determinar la culpabilidad de alguien, es necesario llevar a cabo una exhaustiva investigación con pruebas contundentes y respetar en todo momento las garantías procesales, como el derecho a la defensa, el derecho a un juicio justo y el derecho a ser escuchado. Solo mediante un proceso judicial riguroso y respetuoso de los derechos humanos se puede establecer la culpabilidad de un individuo de manera legítima y justa.

El principio de presunción de inocencia, fundamental en el ámbito jurídico, opera como una presunción iuris tantum, lo que implica que se presume que una persona es

inocente hasta que una sentencia judicial, resultado de un proceso penal con todas las garantías del debido proceso, demuestre lo contrario de manera concluyente. Esta presunción debe guiar todas las acciones judiciales, como lo establece la sentencia TC 2915-2004 en su fundamento 12.

Es esencial comprender que la presunción de inocencia se mantiene vigente hasta que un juez, luego de evaluar todas las pruebas y argumentos presentados durante el proceso judicial, determine la responsabilidad de alguien en relación con un acto considerado delictivo por la ley penal. Este principio garantiza que ninguna persona sea tratada como culpable sin que se haya demostrado su culpabilidad de manera justa y legítima ante la ley.

4.5. Conversión de la pena

La conversión de la pena es una medida contemplada dentro del sistema de sanciones que busca ofrecer alternativas explícitas a la privación de libertad. Consiste en reemplazar una sanción de encarcelamiento impuesta por el marco legal por otra sanción de similar índole, pero que no implique la restricción de la libertad personal (Vidal, 2021).

Según lo expuesto por Cuesta Arzamendi, es poco común que un individuo con una pena tan grave opte por cambiarla por una sanción menos severa, a menos que esta última sea considerada menos perjudicial tanto para el individuo como para la sociedad en general. Este proceso de transformación de las medidas privativas de libertad en el contexto del derecho penal peruano y su aplicación legal ha sido objeto de discusión por parte de Prado (2010)

La conversión de la pena es una herramienta que busca equilibrar la justicia y la rehabilitación, ofreciendo opciones que permitan a los sentenciados cumplir con su condena de manera efectiva mientras se evita en la medida de lo posible el impacto negativo de la privación de libertad en su vida y en la sociedad en su conjunto (Salvador, 2021).

El marco legal que regula la conversión de la pena durante el juicio se encuentra detallado en los artículos 52 al 54 del Código Penal. Según el artículo 52, en casos donde no aplique la condena condicional o la restricción del fallo condenatorio, el juez tiene la facultad de modificar una detención de hasta dos años por una multa o por un período de

servicio comunitario de hasta cuatro años, además de restringir los días libres.

Este proceso de conversión se realiza convirtiendo un día de privación de libertad en un día de multa, y siete días de privación de libertad en un día de servicio comunitario, o en un día de días libres restringidos. Esta disposición legal busca ofrecer alternativas a la privación de libertad, permitiendo al sistema judicial adaptar las sanciones a las circunstancias específicas de cada caso, con el fin de promover la justicia y la reinserción social de los sentenciados.

CAPÍTULO V

MARCO METODOLÓGICO

5.1. Tipo de investigación

La metodología de investigación adoptada es de enfoque cualitativo, exploratorio y fenomenológico, con un método de contrastación comparativa, diseñada con el propósito de generar conocimiento válido y confiable sobre la efectividad de los servicios comunitarios como alternativa resocializadora en el delito de omisión de asistencia familiar en el contexto peruano (Hadi et al., 2023).

Este enfoque cualitativo permite una comprensión profunda y holística de las experiencias, percepciones y significados de los individuos involucrados en el fenómeno estudiado. A través de entrevistas en profundidad, grupos focales y análisis de documentos, se explorarán las motivaciones, barreras y facilitadores relacionados con el cumplimiento de las obligaciones familiares y la participación en programas de resocialización.

La naturaleza exploratoria de la investigación se refleja en la búsqueda de nuevas perspectivas, dimensiones y relaciones relacionadas con la efectividad de los servicios comunitarios en la resocialización de los sentenciados de omisión de asistencia familiar. Se realizará un mapeo de programas existentes, entrevistas con expertos para identificar oportunidades y desafíos en este ámbito.

Por último, el método de contrastación comparativa permitirá analizar y comparar diferentes contextos, prácticas y resultados relacionados con los servicios comunitarios y la resocialización en el ámbito de la omisión de asistencia familiar. Se realizará una comparación entre programas nacionales e internacionales, así como entre casos de éxito y fracaso, para identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas que puedan ser aplicables en el contexto peruano.

5.2. Método de investigación

La elección del método comparativo para guiar la presente investigación, centrada en los "Análisis de la problemática sobre aplicación de servicios comunitarios como pena

alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar”, surge de la necesidad de abordar con rigor y profundidad la complejidad que rodea esta temática. El método comparativo, en su diseño de contrastación comparativo, se alinea de manera excepcional con el objetivo de analizar las implicaciones de implementar esta sanción en el contexto jurídico y social peruano, donde su aplicación es incipiente.

Tonon (2011) citando a Fideli establece que el método comparativo, como su nombre sugiere, implica contrastar dos o más características, elementos o entidades declaradas en dos o más objetos, sujetos o situaciones. Este enfoque se puede aplicar tanto en un momento específico como a lo largo de un período de tiempo variable, lo que permite analizar y comprender mejor las similitudes, diferencias, tendencias y relaciones entre los elementos comparados.

Una de las ventajas clave del método comparativo es su capacidad para proporcionar una perspectiva amplia y contextualizada sobre los temas bajo estudio. Al examinar múltiples casos o ejemplos, los investigadores pueden identificar patrones, tendencias y regularidades que de otro modo podrían pasar desapercibidos. Esto facilita la formulación de hipótesis, la generación de nuevas ideas y la obtención de conclusiones más sólidas y generalizables.

Según Sartori (2011), el propósito fundamental del método comparativo es desentrañar las similitudes y diferencias entre objetos o fenómenos. Esta labor de comparación se fundamenta en el principio de homogeneidad, donde la identidad de clase justifica la comparación al analizar elementos que pertenecen al mismo tipo o categoría. En este sentido, la comparación se vuelve significativa cuando se estudian objetos o fenómenos que comparten características fundamentales, lo que permite resaltar tanto las convergencias como las divergencias entre ellos.

Las discrepancias identificadas durante el proceso comparativo resaltan las características distintivas de una especie en relación con su género o categoría más amplia. Este enfoque va más allá de simplemente señalar las variaciones internas dentro de una misma clase, ya que busca comprender cómo se diferencia una entidad específica dentro de un conjunto más amplio de entidades similares. De esta manera, el método comparativo proporciona una herramienta analítica poderosa para examinar las peculiaridades y singularidades de cada objeto o fenómeno estudiado.

Para llevar a cabo un análisis comparativo riguroso y sistemático, es crucial establecer un marco conceptual claro y definir previamente las propiedades y atributos susceptibles de ser comparados. Esta fase inicial del proceso comparativo es fundamental para garantizar la coherencia y la validez de las comparaciones realizadas, así como para evitar sesgos o interpretaciones erróneas. Además, un enfoque metodológico sólido incluiría la selección adecuada de los casos o ejemplos a comparar, así como la aplicación de técnicas apropiadas de recopilación y análisis de datos.

La justificación fundamental para emplear este método radica en su capacidad para identificar similitudes y diferencias cruciales en casos que, si bien pueden compartir características superficiales, presentan matices legales, éticos y prácticos que requieren un análisis detallado. En el ámbito de la omisión a la asistencia familiar, donde la sanción civil de servicios a la comunidad es una novedad, este método permite explorar cómo estas diferencias impactan en la implementación y efectividad de la sanción propuesta.

El método comparativo será aplicado mediante un proceso cuidadoso de recolección y análisis de datos. La revisión documental permitirá establecer un marco sólido, clasificando las regulaciones legales y casos de omisión a la asistencia familiar, y situando la aplicación de la sanción del servicio comunitario en su contexto normativo. Las entrevistas semiestructuradas, por su parte, proporcionarán una perspectiva rica y cualitativa de los criterios legales y las implicaciones prácticas de la sanción.

En síntesis, el método comparativo se erige como la herramienta idónea para abordar el análisis de la problemática en la aplicación de servicios a la comunidad en el contexto específico del delito de omisión a la asistencia familiar. A través de un análisis minucioso de casos similares pero diferenciados, este método permitirá desentrañar las complejidades legales y sociales que rodean a esta propuesta alternativa y, a su vez, brindará una base sólida para la comprensión de su viabilidad y efectividad en el sistema legal peruano.

5.3. Aplicación del método de investigación

El método comparativo, en su diseño de contrastación comparativo, requiere un enfoque cuidadoso y sistemático para lograr una comprensión holística de los " Análisis de la problemática sobre aplicación de servicios comunitarios como pena alternativa en el

delito de omisión de asistencia familiar ". Esta elección metodológica se basa en su idoneidad para abordar una cuestión intrincada que involucra diversos aspectos legales, sociales y éticos.

La justificación primordial para aplicar este método en su diseño de contrastación comparativo reside en su capacidad para desentrañar diferencias y similitudes cruciales entre casos relacionados con la omisión a la asistencia familiar y la posible implementación de la aplicación alternativa resocializadora con el servicio a la comunidad teniendo como medio alternativo. En el contexto de la novedad de esta propuesta, este enfoque permite capturar no solo los aspectos visibles, sino también las sutilezas que podrían influir en la aplicación y resultados.

El proceso de aplicación de este método se realizará mediante la recolección y análisis de datos provenientes de diversas fuentes. La revisión documental jugará un papel fundamental, permitiendo la construcción de una matriz de análisis que categorice las regulaciones legales, antecedentes jurisprudenciales y casos de omisión a la asistencia familiar. Las entrevistas semiestructuradas, dirigidas a actores judiciales, abogados, y miembros de la comunidad, aportarán una dimensión cualitativa al análisis, explorando las perspectivas y experiencias de quienes están involucrados en la aplicación del derecho de familia y la omisión alimentaria.

5.4. Criterios de inclusión

Profesionales del derecho, y que se encuentra viendo los Temas en materia Penal, en exclusivo Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

5.5. Participantes

Se ha elegido como población para la elección de los participantes a los expertos y/o catedráticos en el tema materia de investigación, quienes laboran en la especialidad penal, conformado por 2 jueces: (1) una juez que se encuentra laborando en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria en flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, (1) juez que se encuentra laborando en 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte , 4 fiscales conformado por: (1) Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla – Cuarto Despacho, (1) Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla

– Tercer Despacho, (1) Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla – Segundo Despacho, (1) Fiscal Adjunto de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla – Segundo Despacho y (1) Asesor de Gabinete del INPE, los mismos que son abogados especialistas en Derecho Penal y ven casos por Omisión a la Asistencia Familiar.

5.6. Categorías

5.6.1. C1: Servicios comunitarios

Subcategoría 1 Pena

La pena es un castigo de la privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinada, de la cual, después de un debido proceso, aparece como responsable de una infracción del Derecho.

Subcategoría 2 Sentencia

Resolución judicial que contiene la decisión del juez o el tribunal interviniente sobre el fondo de la cuestión que se le ha encargado juzgar.

5.6.2. C2: Resocialización

Subcategoría 1: Reinserción a la sociedad

Proceso sistemático de acciones para favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal. Estas acciones buscan abordar la mayor cantidad de factores que han contribuido al involucramiento de una persona en la actividad delictiva, con el objetivo de disminuir sus probabilidades de reincidencia y promover el cambio hacia conductas prosociales.

Subcategoría 2: Establecimiento penitenciario

Lugar donde deben permanecer custodiadas las personas privadas de su libertad en razón de detención preventiva, así como las condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad o cualquier otra medida cautelar ordenadas o decretadas por autoridad o tribunal competente, y cuyo principal objetivo es la resocialización de éstas.

5.6.3. C3: Omisión a la asistencia familiar

Subcategoría 1: Incumplimiento de pago de pensiones devengadas

El incumplimiento se da cuando la persona denunciada no cumple con lo acordado, y de la cual se va realizando el conjunto sumado de aquellos montos mensuales que fueron establecidos en la sentencia y que; además, no han sido abonados por la parte obligada.

Subcategoría 2: Alimentos

No solo comprenden lo necesario para nutrir el cuerpo humano, sino que también abarcan todas las necesidades básicas y elementales del alimentista cuyo estado de necesidad es necesario para la ejecución del derecho y siendo los menores de edad las principales personas que tienen derecho a percibir alimentos.

CAPÍTULO VI

RESULTADOS

En el marco de la elaboración de esta tesis, se ha entrevistado a siete personas expertas en materia de derecho, cuyas perspectivas y conocimientos han sido fundamentales para enriquecer el análisis presentado. Este esfuerzo se alinea con el objetivo específico de evaluar y comparar alternativas de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar, con un enfoque particular en los servicios comunitarios frente a la pena privativa de libertad.

Las entrevistas realizadas permitieron no solo recoger información técnica y legal relevante, sino también obtener *insights* prácticos sobre la implementación y eficacia de las diferentes medidas de resocialización. A través de estas discusiones, se ha explorado cómo los servicios comunitarios pueden ofrecer una alternativa más rehabilitadora y menos punitiva que la prisión, y cómo estos pueden contribuir a la reducción de la reincidencia y a la mejora de las condiciones sociales y económicas de los sentenciados y sus familias.

Además, estas entrevistas destacaron la importancia de un enfoque holístico en la resocialización, que no se limite únicamente a la dimensión legal, sino que también incorpore aspectos sociales, psicológicos y comunitarios. Los expertos coincidieron en que la pena privativa de libertad, aunque a veces necesaria, a menudo no cumple con los objetivos de rehabilitación y reintegración social, y puede incluso agravar las dificultades económicas y sociales de los sentenciados y sus dependientes.

A través del análisis comparativo de las alternativas de resocialización, sustentado por las opiniones y recomendaciones de los entrevistados, esta tesis propone un marco más flexible y humano para abordar el delito de omisión de asistencia familiar. Se sugiere que la implementación de servicios comunitarios podría proporcionar una solución más adecuada y efectiva, permitiendo a los sentenciados cumplir con sus obligaciones legales mientras contribuyen positivamente a sus comunidades.

De acuerdo al objetivo específico 1: evaluar el grado de alineación de los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia

familiar con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú, en comparación con la aplicación de la pena privativa de libertad”, se interpretó lo siguiente:

Con base en la categoría *resocialización*, subcategoría *reinserción a la sociedad* e indicador *buscar que una persona pueda reintegrarse a la sociedad*, se establece que la aplicación de servicios comunitarios como alternativa de resocialización debe alinearse estrictamente con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos, garantizando que cualquier medida adoptada respete y promueva los derechos fundamentales de los individuos implicados. Este enfoque es fundamental para asegurar que las prácticas de resocialización sean no solo efectivas, sino también justas y humanas. La diversidad de opiniones en torno a este tema refleja la complejidad y la necesidad de equilibrar adecuadamente la protección de los derechos de los menores con la necesidad de imponer sanciones que sean justas y proporcionales para los sentenciados.

La pena privativa de libertad, aunque tradicionalmente utilizada como una medida de sanción, presenta limitaciones significativas en términos de resocialización y reintegración efectiva de los individuos en la sociedad. Además, su aplicación puede resultar contraproducente en el cumplimiento de obligaciones alimenticias, ya que el encarcelamiento suele impedir que los sentenciados contribuyan económicamente al sustento de sus familias. Estas limitaciones destacan la necesidad de explorar y considerar alternativas más viables y constructivas, como los servicios comunitarios.

Los servicios comunitarios, como alternativa a la privación de libertad, ofrecen una oportunidad para que los sentenciados cumplan con sus sanciones de una manera que beneficie a la comunidad, al mismo tiempo que facilitan su proceso de resocialización. Este tipo de sanción permite a los individuos mantenerse activos en la sociedad, desarrollar habilidades y actitudes positivas, y contribuir de manera tangible al bienestar colectivo. Además, los servicios comunitarios pueden ser diseñados para abordar directamente las causas subyacentes del comportamiento delictivo, proporcionando un enfoque más holístico y rehabilitador.

Para que los servicios comunitarios sean efectivos y se alineen con los principios constitucionales y los tratados internacionales, es crucial que estos programas sean bien estructurados y supervisados. Deben incluir componentes educativos y de formación que

promuevan el desarrollo personal y profesional de los sentenciados, así como mecanismos de evaluación y seguimiento que aseguren su cumplimiento y eficacia. La implementación de tales programas debe ser acompañada de un marco legal robusto que garantice su aplicación justa y equitativa, evitando cualquier forma de explotación o abuso.

En este contexto, es esencial también considerar las opiniones y experiencias de diversas partes interesadas, incluidas las víctimas, los sentenciados, las comunidades y los profesionales del sistema de justicia. Un enfoque inclusivo y participativo en el diseño y la implementación de programas de servicios comunitarios puede mejorar su aceptación y efectividad, asegurando que respondan adecuadamente a las necesidades y realidades locales.

Así pues, la aplicación de servicios comunitarios como alternativa de resocialización ofrece una solución prometedora que puede superar muchas de las limitaciones asociadas con la pena privativa de libertad. Sin embargo, su éxito depende de su alineación con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos, así como de su diseño e implementación cuidadosos. Al equilibrar la protección de los derechos de los menores con la necesidad de sanciones justas y proporcionales, y al promover un enfoque de resocialización que sea constructivo y rehabilitador, los servicios comunitarios pueden contribuir significativamente a una justicia más equitativa y efectiva.

Con base en la categoría *servicios comunitarios*, subcategoría *pena punitiva* e indicador *castigo impuesto por el estado por la comisión de un delito*, los datos señalan que los servicios comunitarios ofrecen una alternativa viable y beneficiosa a las penas tradicionales de encarcelamiento. Esta medida permite a los sentenciados cumplir con sus sanciones de una manera que beneficia a la comunidad, facilitando su proceso de resocialización y reintegración en la sociedad. A diferencia de la pena privativa de libertad, que tiene limitaciones significativas en términos de efectividad resocializadora y puede resultar contraproducente para el cumplimiento de obligaciones económicas como el sustento de las familias de los sentenciados, los servicios comunitarios mantienen a los individuos activos en la sociedad. Esto les permite desarrollar habilidades y actitudes positivas mientras contribuyen al bienestar colectivo.

El texto subraya que para que los servicios comunitarios sean efectivos y se alineen con los principios constitucionales y los tratados internacionales, es crucial que estos programas estén bien estructurados y supervisados. Deben incluir componentes educativos y de formación que promuevan el desarrollo personal y profesional de los sentenciados, así como mecanismos de evaluación y seguimiento que aseguren su cumplimiento y eficacia. La implementación de tales programas necesita estar respaldada por un marco legal robusto que garantice su aplicación justa y equitativa, evitando cualquier forma de explotación o abuso.

Además, el texto resalta la importancia de considerar las opiniones y experiencias de diversas partes interesadas, incluidas las víctimas, los sentenciados, las comunidades y los profesionales del sistema de justicia. Un enfoque inclusivo y participativo en el diseño y la implementación de programas de servicios comunitarios puede mejorar su aceptación y efectividad, asegurando que respondan adecuadamente a las necesidades y realidades locales.

De acuerdo con el objetivo específico 2: determinar la viabilidad jurídica y operativa de implementar los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar, considerando la legislación vigente, la jurisprudencia relevante y los recursos disponibles en el contexto del sistema de justicia peruano, se interpretó lo siguiente:

Con base en la categoría *resocialización*, subcategoría *reinserción a la sociedad* e indicador *buscar que una persona pueda reintegrarse a la sociedad*, la viabilidad jurídica y operativa de implementar servicios comunitarios como alternativa de resocialización depende de una multiplicidad de factores críticos, que incluyen la regulación vigente, la jurisprudencia relevante y los recursos disponibles dentro del sistema de justicia peruano. La falta de consenso sobre la efectividad de las medidas punitivas actuales resalta la necesidad imperiosa de revisar y, posiblemente, reformar el marco legal para incorporar alternativas como los servicios comunitarios. Estas alternativas podrían ofrecer soluciones más efectivas y justas, al tiempo que promueven la resocialización de los sentenciados.

La regulación actual en el Perú, aunque avanzada en ciertos aspectos, presenta limitaciones que dificultan la implementación efectiva de servicios comunitarios como

una opción viable de resocialización. Es necesario evaluar exhaustivamente las leyes existentes y considerar enmiendas que permitan la inclusión formal y estructurada de los servicios comunitarios en el catálogo de sanciones disponibles. La jurisprudencia también juega un papel crucial en este proceso, ya que las decisiones judiciales pueden establecer precedentes importantes y orientar la aplicación de nuevas políticas.

Además, la implementación de servicios comunitarios requiere una infraestructura adecuada y recursos suficientes dentro del sistema de justicia. Esto incluye la capacitación de jueces y funcionarios judiciales, la creación de programas específicos de servicios comunitarios, y la coordinación con organizaciones comunitarias y gubernamentales que puedan supervisar y facilitar estos servicios. Sin un apoyo operativo robusto, la efectividad de los servicios comunitarios podría verse comprometida.

La falta de consenso sobre la efectividad de las medidas punitivas actuales subraya la necesidad de un enfoque más innovador y adaptable. Los servicios comunitarios pueden ofrecer una solución que equilibre mejor la necesidad de sanciones con la posibilidad de rehabilitación y reintegración social. Para lograr esto, es crucial desarrollar políticas que no solo sean justas y proporcionales, sino que también protejan los derechos de los menores y otros grupos vulnerables.

Desarrollar estas políticas implica un enfoque multifacético que contemple la creación de programas que promuevan la educación y el desarrollo de habilidades, así como la integración social de los sentenciados. También es esencial garantizar que los servicios comunitarios sean adecuados a la naturaleza del delito y las circunstancias personales del sentenciado, proporcionando una respuesta proporcional y efectiva que no solo castigue, sino que también rehabilite.

En el contexto peruano, es necesario considerar las particularidades socioeconómicas y culturales al diseñar y aplicar programas de servicios comunitarios. Las políticas deben ser inclusivas y equitativas, asegurando que todos los sentenciados, independientemente de su origen o situación económica, tengan acceso a oportunidades de resocialización. Además, es fundamental involucrar a la comunidad en el proceso, fomentando una actitud de aceptación y apoyo hacia los programas de servicios comunitarios.

Por último, la implementación exitosa de servicios comunitarios requiere una evaluación continua y mecanismos de retroalimentación que permitan ajustar y mejorar los programas según sea necesario. Esto incluye la recopilación y análisis de datos sobre la efectividad de los servicios comunitarios, la satisfacción de los participantes y la comunidad, y el impacto en la reincidencia y la reintegración social.

Así pues, la viabilidad jurídica y operativa de implementar servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el Perú depende de una reforma integral del marco legal y una robusta infraestructura de apoyo dentro del sistema de justicia. Al equilibrar la protección de los derechos de los menores con la necesidad de sanciones justas y efectivas, y al promover un enfoque rehabilitador y comunitario, los servicios comunitarios pueden convertirse en una herramienta valiosa para una justicia más equitativa y efectiva.

De acuerdo con el objetivo general: analizar cómo la aplicación de servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar puede ser más efectiva que la pena privativa de libertad en el contexto del ordenamiento jurídico peruano, con el fin de proporcionar recomendaciones para mejorar las políticas de resocialización y la práctica judicial, se interpretó lo siguiente:

Con base en la categoría *servicios comunitarios*, subcategoría *pena punitiva* e indicador *castigo impuesto por el Estado por la comisión de un delito*, el análisis detallado revela que, si bien la implementación de servicios comunitarios se percibe como una alternativa potencialmente más beneficiosa que la pena privativa de libertad, existen preocupaciones significativas sobre su efectividad y aplicación práctica. Es fundamental desarrollar un marco normativo claro que regule la implementación de estos servicios, junto con mecanismos de control y seguimiento efectivos. Esto es necesario para asegurar que las sanciones no solo contribuyan a la rehabilitación del sentenciado, si no que también garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimenticias impuestas por la ley.

Las preocupaciones expresadas por los expertos incluyen la necesidad de definir claramente los criterios para la participación en los servicios comunitarios, así como establecer protocolos claros para supervisar el progreso y evaluar el impacto de estas medidas en la reintegración social de los sentenciados. Además, se resalta la importancia

de proporcionar recursos adecuados y capacitación especializada al personal encargado

de administrar estos programas, para asegurar su eficacia y evitar posibles abusos o malentendidos en su aplicación.

Un aspecto crucial que emerge de las entrevistas es la recomendación de diseñar programas de servicios comunitarios que sean sensibles a las necesidades individuales de los sentenciados y sus contextos familiares. Esto implica considerar no solo la naturaleza del delito cometido, sino también factores como el estado socioeconómico, la salud mental y las redes de apoyo disponibles para cada individuo.

CAPÍTULO VII

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación tiene como objetivo general el de *analizar cómo la aplicación de servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar puede ser más efectiva que la pena privativa de libertad en el contexto del ordenamiento jurídico peruano, con el fin de proporcionar recomendaciones para mejorar las políticas de resocialización y la práctica judicial*, en donde se argumenta que el análisis detallado revela que si bien la implementación de servicios comunitarios se percibe como una alternativa potencialmente más beneficiosa que la pena privativa de libertad, existen preocupaciones significativas sobre su efectividad y aplicación práctica. Es fundamental desarrollar un marco normativo claro que regule la implementación de estos servicios, junto con mecanismos de control y seguimiento efectivos. Esto es necesario para asegurar que las sanciones no solo contribuyan a la rehabilitación del sentenciado, sino que también garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimenticias impuestas por la ley.

Al comparar las investigaciones previas con el objetivo general de la tesis en cuestión, se pueden identificar tanto coincidencias como discordancias significativas que merecen un análisis detallado. En el ámbito internacional, el estudio de Mardóñez (2016) resalta cómo los trabajos en beneficio de la comunidad pueden contribuir a la reinserción social de los penados. Utilizando una metodología cualitativa, exploratoria y no experimental, Mardóñez realizó entrevistas en profundidad a diversos actores involucrados, incluyendo delegadas de la pena, entidades beneficiarias y los propios penados. Los resultados revelaron que los penados experimentaban una responsabilización incompleta, pero mostraban una alta valoración de la entidad beneficiaria como una comunidad de apoyo. Este hallazgo subraya la potencialidad de los servicios comunitarios para fomentar una conexión positiva entre los penados y la sociedad, aspecto que es también central en la tesis propuesta.

En el contexto nacional, García (2021) examinó la falta de aplicación de los servicios comunitarios en casos de omisión de asistencia familiar en Piura, concluyendo que estos servicios podrían facilitar la reintegración social de los condenados de manera

más efectiva que la prisión. A través de una metodología cualitativa y un diseño basado en la teoría fundamentada, García entrevistó a especialistas, destacando que la prisión no cumple adecuadamente su función de prevención y resocialización. Este estudio pone de relieve los daños morales, laborales, psicológicos y sociales que la pena privativa de libertad impone a los condenados, apoyando la idea de que los servicios comunitarios pueden ofrecer una alternativa más humana y efectiva.

De manera similar, Chávez (2017) investigó la eficacia del trabajo comunitario como una alternativa para la conversión de penas en el delito de omisión de asistencia familiar. Usando una metodología cualitativa y jurídica-descriptiva, Chávez concluyó que el trabajo comunitario es una alternativa eficiente para la resocialización, siempre y cuando la reparación civil esté cancelada. Sin embargo, Chávez también señaló la necesidad de implementar este trabajo de manera obligatoria, personal y responsable para asegurar su efectividad, bajo la amenaza de reactivar la pena privativa de libertad.

El análisis detallado de estas investigaciones revela varias coincidencias con el objetivo general de la tesis en cuestión. Ambas líneas de investigación coinciden en que los servicios comunitarios se perciben como una alternativa potencialmente más beneficiosa que la pena privativa de libertad. Sin embargo, surgen preocupaciones significativas sobre la efectividad y la aplicación práctica de estos servicios. Es crucial desarrollar un marco normativo claro que regule la implementación de los servicios comunitarios, junto con mecanismos de control y seguimiento efectivos para asegurar que las sanciones no solo contribuyan a la rehabilitación del sentenciado, sino que también garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimenticias impuestas por la ley.

Las preocupaciones expresadas por los expertos en estas investigaciones incluyen la necesidad de definir claramente los criterios para la participación en los servicios comunitarios, así como establecer protocolos claros para supervisar el progreso y evaluar el impacto de estas medidas en la reintegración social de los sentenciados. Además, se resalta la importancia de proporcionar recursos adecuados y capacitación especializada al personal encargado de administrar estos programas, para asegurar su eficacia y evitar posibles abusos o malentendidos en su aplicación. Esta necesidad de un enfoque normativo y de capacitación se alinea estrechamente con las recomendaciones que se

buscan proporcionar para mejorar las políticas de resocialización y la práctica judicial en el contexto del ordenamiento jurídico peruano.

Un aspecto crucial que emerge de las entrevistas y análisis en ambas investigaciones es la recomendación de diseñar programas de servicios comunitarios que sean sensibles a las necesidades individuales de los sentenciados y sus contextos familiares. Esto implica considerar no solo la naturaleza del delito cometido, sino también factores como el estado socioeconómico, la salud mental y las redes de apoyo disponibles para cada individuo. Esta sensibilidad hacia las circunstancias particulares de cada sentenciado es fundamental para maximizar la eficacia de los servicios comunitarios como una alternativa viable a la pena privativa de libertad, asegurando así que la reintegración social sea tanto efectiva como sostenible.

La investigación tiene como primer objetivo específico el de *evaluar el grado de alineación de los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú, en comparación con la aplicación de la pena privativa de libertad*, en donde se argumenta que la aplicación de servicios comunitarios como alternativa de resocialización debe alinearse estrictamente con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos, garantizando que cualquier medida adoptada respete y promueva los derechos fundamentales de los individuos implicados. Este enfoque es fundamental para asegurar que las prácticas de resocialización sean no solo efectivas, sino también justas y humanas. La diversidad de opiniones en torno a este tema refleja la complejidad y la necesidad de equilibrar adecuadamente la protección de los derechos de los menores con la necesidad de imponer sanciones que sean justas y proporcionales para los sentenciados.

Al analizar los antecedentes de la investigación, tanto internacionales como nacionales, se pueden identificar varias coincidencias y discordancias en relación con las conclusiones obtenidas en la investigación en curso sobre la prestación de servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar.

En primer lugar, los estudios internacionales, como el de Mardóñez (2016), proporcionan una perspectiva enriquecedora sobre la implementación de trabajos en

beneficio de la comunidad en la Región Metropolitana de Chile. Mardónez encontró que la prestación de servicios comunitarios puede contribuir significativamente a la reinserción social de los penados. A través de una metodología cualitativa, exploratoria y no experimental, se realizaron 18 entrevistas en profundidad a delegadas de la pena, entidades beneficiarias y penados. Los resultados de este estudio revelan una alta valoración por parte de los penados hacia las entidades beneficiarias como comunidades que los reciben y apoyan durante el cumplimiento de sus penas, aunque también se evidenció una responsabilización incompleta por parte de los penados. Esta visión es coherente con la idea de que la resocialización efectiva requiere de un apoyo comunitario robusto y la percepción de los penados de estar siendo acogidos en un entorno positivo y constructivo.

En cuanto a los antecedentes nacionales, García (2021) examinó la falta de aplicación de la prestación de servicios comunitarios en casos de omisión a la asistencia familiar en el tribunal penal de Piura en 2020. Utilizando una metodología cualitativa con un enfoque básico y un diseño basado en la teoría fundamentada, García concluyó que la prestación de servicios comunitarios representa una alternativa viable para la reintegración social de los condenados, en contraste con las penas privativas de libertad, que no logran cumplir adecuadamente su función de prevención y resocialización. Este estudio destaca que la prisión puede generar daños morales, laborales, psicológicos y sociales significativos, lo que subraya la necesidad de considerar sanciones alternativas más constructivas.

Chávez (2017) también aporta a este debate al determinar cómo el trabajo comunitario puede constituir una alternativa eficaz para la conversión de penas en el delito de omisión de asistencia familiar, siempre y cuando la reparación civil esté cancelada. Su investigación, de carácter cualitativo y jurídico-descriptivo, concluye que el trabajo comunitario resulta eficiente para la resocialización del imputado, obligándolo a realizar tareas en una entidad de manera personal y responsable, bajo la amenaza de ser encarcelado si no cumple.

Las coincidencias entre estas investigaciones y la investigación en curso son evidentes en varios aspectos clave. En primer lugar, todas las investigaciones coinciden en la importancia de los servicios comunitarios como una alternativa viable a la pena

privativa de libertad, subrayando que esta última presenta serias limitaciones en términos de resocialización efectiva y puede incluso ser contraproducente, especialmente en el cumplimiento de obligaciones alimenticias. Los estudios resaltan que los servicios comunitarios permiten a los sentenciados mantenerse activos en la sociedad, desarrollar habilidades y actitudes positivas, y contribuir al bienestar colectivo, alineándose así con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Perú.

Además, los estudios internacionales y nacionales destacan la importancia de un diseño bien estructurado y supervisado de los programas de servicios comunitarios. Estos deben incluir componentes educativos y de formación que promuevan el desarrollo personal y profesional de los sentenciados, así como mecanismos de evaluación y seguimiento que aseguren su cumplimiento y eficacia. Esta conclusión resuena con la investigación en curso, que también subraya la necesidad de que estos programas se alineen estrictamente con los principios constitucionales y los tratados internacionales, garantizando que cualquier medida adoptada respete y promueva los derechos fundamentales de los individuos implicados.

Sin embargo, también existen algunas discordancias o, más precisamente, matices diferenciadores. Mientras que Mardónez (2016) encuentra una responsabilización incompleta por parte de los penados, la investigación en curso propone que los servicios comunitarios deben ser diseñados para abordar directamente las causas subyacentes del comportamiento delictivo, proporcionando un enfoque más holístico y rehabilitador. Esta diferencia sugiere que, además de ser acogidos en una comunidad de apoyo, los penados deben participar en programas que aborden de manera específica los factores que contribuyeron a su conducta delictiva.

Por otro lado, García (2021) y Chávez (2017) coinciden en la necesidad de que los servicios comunitarios sean una alternativa eficaz, siempre que se cumplan ciertas condiciones, como la cancelación de la reparación civil en el caso de Chávez. Este detalle específico no es abordado directamente en la investigación en curso, que se enfoca más en la estructura y supervisión general de los programas de servicios comunitarios y en su alineación con los principios de derechos humanos.

La investigación tiene como segundo objetivo específico el de *determinar la viabilidad jurídica y operativa de implementar los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar, considerando la legislación vigente, la jurisprudencia relevante y los recursos disponibles en el contexto del sistema de justicia peruano*, en donde se argumenta que la viabilidad jurídica y operativa de implementar servicios comunitarios como alternativa de resocialización depende de una multiplicidad de factores críticos, que incluyen la regulación vigente, la jurisprudencia relevante y los recursos disponibles dentro del sistema de justicia peruano. La falta de consenso sobre la efectividad de las medidas punitivas actuales resalta la necesidad imperiosa de revisar y, posiblemente, reformar el marco legal para incorporar alternativas como los servicios comunitarios. Estas alternativas podrían ofrecer soluciones más efectivas y justas, al tiempo que promueven la resocialización de los sentenciados.

En el análisis de los antecedentes de la investigación, se pueden observar tanto coincidencias como discordancias significativas en relación con los hallazgos y conclusiones de las investigaciones previas respecto a la viabilidad jurídica y operativa de implementar los servicios comunitarios como una alternativa de resocialización para el delito de omisión de asistencia familiar en el Perú.

Mardóñez (2016), al examinar la PSBC en la Región Metropolitana, concluyó que los trabajos en beneficio de la comunidad contribuyen a la reinserción social de los penados. La metodología cualitativa, exploratoria y no experimental utilizada permitió recoger información valiosa a través de entrevistas en profundidad con delegadas de la pena, entidades beneficiarias y penados. Entre los resultados, se evidenció una responsabilización incompleta por parte de los penados y una alta valoración de la entidad beneficiaria como una comunidad de apoyo. Este estudio resalta la importancia del entorno comunitario y del apoyo recibido durante la prestación de servicios comunitarios, sugiriendo que la interacción positiva con la comunidad puede facilitar la resocialización.

Por otro lado, García (2021) centró su estudio en la falta de aplicación de la prestación de servicios comunitarios en casos de omisión a la asistencia familiar en Piura. Utilizando una metodología cualitativa y un diseño basado en la teoría fundamentada, concluyó que los servicios comunitarios ofrecen una alternativa viable para la

reintegración del condenado a la sociedad, en contraste con la prisión, que no cumple adecuadamente su función de prevención y resocialización. García subrayó los daños morales, laborales, psicológicos y sociales asociados a la pena privativa de libertad, destacando así la necesidad de alternativas menos lesivas y más rehabilitadoras.

Asimismo, Chávez (2017) abordó la eficiencia del trabajo comunitario como una alternativa para la conversión de penas en el delito de omisión de asistencia familiar, concluyendo que, bajo ciertas condiciones, este método resulta eficaz para la resocialización del imputado. Sin embargo, Chávez también señaló que la efectividad de esta alternativa depende del cumplimiento de la reparación civil y de la obligatoriedad, personalización y responsabilidad en la realización del trabajo comunitario.

Estas investigaciones presentan puntos de convergencia con la interpretación basada en el objetivo específico de determinar la viabilidad jurídica y operativa de implementar servicios comunitarios en el contexto peruano. Ambas fuentes subrayan la necesidad de un marco legal que facilite la implementación de estas alternativas y reconocen las limitaciones de las penas privativas de libertad para cumplir con los objetivos de prevención y resocialización. La conclusión de García sobre los daños colaterales de la prisión y la necesidad de alternativas rehabilitadoras coincide con la necesidad imperiosa de revisar y reformar el marco legal para incorporar los servicios comunitarios como sanciones efectivas y justas.

Sin embargo, también se observan discordancias en cuanto a los desafíos y requisitos específicos para la implementación de estos servicios. Mientras que las investigaciones anteriores enfatizan la importancia del apoyo comunitario y la interacción con entidades beneficiarias, la interpretación actual pone mayor énfasis en la infraestructura necesaria, la capacitación de jueces y funcionarios judiciales, y la coordinación con organizaciones comunitarias y gubernamentales. Esto refleja una perspectiva más estructural y operativa, destacando que sin un apoyo robusto y adecuado, la efectividad de los servicios comunitarios podría verse comprometida.

Además, la viabilidad jurídica y operativa de estos servicios depende de una evaluación exhaustiva de las leyes existentes y de considerar enmiendas que permitan su inclusión formal y estructurada en el catálogo de sanciones disponibles. Esto difiere ligeramente del enfoque de las investigaciones anteriores, que no profundizan tanto en la

necesidad de reformas legales específicas y en la importancia de la jurisprudencia como guía para la implementación de nuevas políticas.

CONCLUSIONES

1. La aplicación de servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar presenta ventajas significativas en comparación con la pena privativa de libertad. Estos servicios permiten una intervención más directa en la reintegración del sentenciado a la sociedad, al tiempo que contribuyen a la reparación del daño causado y promueven una mayor conciencia comunitaria sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones familiares.
2. La evaluación realizada muestra que los servicios comunitarios están más alineados con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú en comparación con la aplicación de la pena privativa de libertad. Estos principios destacan la importancia de privilegiar medidas que fomenten la reinserción social y la protección de los derechos humanos, lo cual se ve favorecido por la implementación de programas comunitarios.
3. Se determina que existe viabilidad jurídica y operativa para implementar los servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar en el contexto del sistema de justicia peruano. La legislación vigente proporciona el marco legal necesario para establecer y regular estos programas, mientras que la jurisprudencia relevante respalda su aplicación en casos específicos. Además, los recursos disponibles pueden ser asignados de manera efectiva para respaldar la implementación y supervisión de estos servicios.
4. Los hallazgos de la investigación respaldan la recomendación de promover la aplicación de servicios comunitarios como una estrategia más efectiva y compatible con los principios legales y de derechos humanos para abordar el delito de omisión de asistencia familiar en el contexto peruano. Se sugiere que las políticas de resocialización y la práctica judicial se orienten hacia el fortalecimiento de estos programas como una alternativa viable y beneficiosa tanto para los sentenciados por este delito como para la sociedad en su conjunto.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Ministerio de Justicia del Perú que promueva la implementación y expansión de programas de servicios comunitarios como alternativa de resocialización en el delito de omisión de asistencia familiar. Esto contribuirá a fortalecer la reintegración efectiva del sentenciado a la sociedad, reduciendo la reincidencia y promoviendo un impacto positivo en las dinámicas familiares.
2. Se recomienda a los jueces y fiscales peruanos que consideren prioritariamente la aplicación de servicios comunitarios en casos de omisión de asistencia familiar, siempre que sea factible y apropiado según las circunstancias del caso. Esta medida permitirá una respuesta más adecuada a las necesidades individuales de los sentenciados y de las familias afectadas, priorizando la reparación del daño y la resocialización sobre la penalización puramente punitiva.
3. Se recomienda a las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección de los derechos de los niños y las familias que aboguen por políticas y programas que promuevan la prevención del delito de omisión de asistencia familiar y la implementación efectiva de medidas alternativas de resocialización. Esto ayudará a sensibilizar a la opinión pública y a las autoridades sobre la importancia de abordar este problema desde una perspectiva integral y centrada en el bienestar de los niños y las familias afectadas.

REFERENCIAS

- Abad, J. (2004). *Alternativas a la privación de libertad clásica*. Grijley.
- Alfaro, N. (2020). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia* [Trabajo académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal]. Repositorio de tesis PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16811>
- Antón, T. (2019). *Suspensión de la pena privativa de libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018* [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47315>
- Arenas, S. (2019). *Ensayo sobre el estado actual del derecho de alimentos en Chile: Análisis y lecciones en el derecho comparado* [Memoria para optar el grado de Licenciado en ciencias jurídicas y sociales, Universidad de Chile]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170566>
- Baldino Mayer, N., & Romero Basurco, D. G. (2021). Interpretación y criterios objetivos para determinar la pensión de alimentos basada en los «estudios exitosos». *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(16), 21-60. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i16.461>
- Barcia, R. (2018). La evolución de la custodia unilateral conforme a los principios de interés superior del niño y corresponsabilidad de los padres. *Ius et Praxis*, 24(2), 469-512. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122018000200469>
- Bramont, L. (2020). *Manual de derecho penal. Parte especial*. Jurista Editores. <https://www.juristaeditores.com/producto/manual-de-derecho-penal-parte-especial/>
- Canales, C. (2020). *Criterios para la fijación y determinación de la pensión alimentaria* / *Juris.pe*. <https://juris.pe/blog/criterios-fijacion-determinacion-pension-alimentaria/>

- Chávez, D. (2017). *El trabajo comunitario como alternativa para la conversión de las penas en el delito de omisión de asistencia familiar para los fines de resocialización del imputado* [Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio institucional. <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/768>
- Coarite, A., Cáceres, M., Yujra, J., & Hilasaca, L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5(1), 145-159. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.76>
- De la Fuente, R. (2018). Últimas tendencias en derecho de alimentos: Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Gaceta constitucional*, (125), 45-53. <https://hdl.handle.net/11042/3885>
- Decreto Legislativo N° 1191, Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres. (2015, agosto 22). Poder Ejecutivo. <https://www.ramosdavila.pe/media/Decreto-legislativo-N%C2%BA-1191.pdf>
- Mayor Paredes, D. (2018). Aprendizaje-Servicio: una práctica educativa innovadora que promueve el desarrollo de competencias del estudiantado universitario. *Actualidades Investigativas En Educación*, 18(3). <https://doi.org/10.15517/aie.v18i3.34418>
- Dussel, E. (1998). *Ética de la liberación en la edad de la globalización y de la exclusión*. Docencia.
- Freire, P. (1990). *La Naturaleza política de la educación: Cultura, poder y liberación*. UNESCO Biblioteca Digital. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000200640>
- García, J. (2021). *La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/121151>

- Guardiola, I. (2016). *Ejecución de las penas* [Tesis doctoral, Universidad de Barcelona]. Depósito digital. <https://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/112402>
- Guevara, C. (2017). Servicio comunitario, aprendizaje-servicio y formación social: claves para la construcción de espacios transformativos universitarios. *REDHECS*, 23(2), 124-149. <https://ojs.urbe.edu/index.php/redhecs/article/view/1119>
- Guillamondegui, L. (2011). *Resocialización y semilibertad análisis legal, jurisprudencial y criminológico. Análisis legal, jurisprudencial, criminológico y político-criminal de los regímenes de semilibertad y salidas transitorias en la legislación penitenciaria*. B de f. <https://www.editorialbdef.com/productos/guillamondegui-luis-raul-resocializacion-y-semilibertad-analisis-legal-jurisprudencial-y-criminologico/>
- Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, R., y Arias, J. (2023). Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis. *Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú*. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>
- Hans, J. (1980). Rasgos fundamentales del movimiento internacional de reforma del derecho penal. *Biblioteca del Ministerio Público Fiscal de la Nación*. <https://biblioteca.mpf.gov.ar/meran/opac-detail.pl?id1=5337>
- Hertel, D. (2021). Técnica procesal para cumplimiento de obligación alimentaria en el nuevo Código de Proceso Civil Brasileño. *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 37. <https://doi.org/10.17398/2695-7728.37.551>
- Hormazábal, H. (2009). Injusto y culpabilidad en el pensamiento de Juan Bustos Ramírez. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 62(1), 6-50. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-P-2009-10000500050
- León-Vintimilla, M. I., & Ramírez-Velásquez, J. (2022). Contravención Intrafamiliar: Análisis de las medidas de protección y vulneración del principio de inocencia. *CIENCIAMATRIA*, 8(2), 274-288. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i2.709>

- Rivera Silva, M. (1946). Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Ricardo Levene (hijo), Derecho procesal penal. *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, 1(30). <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/escuela-nal-jurisprudencia/article/view/20679>
- Ley de Ejecución de las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de días libres, Ley N° 27030 (1998). *Congreso de la República*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/DC3E02BE6E153C7F05257D270070E2AE/\\$FILE/1_Ley27030.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/DC3E02BE6E153C7F05257D270070E2AE/$FILE/1_Ley27030.pdf)
- Ley N° 27935, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27030, ley de ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres (2003, febrero 12). *Congreso de la República*. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/27935-feb-11-2003.pdf>
- López, I. (2018). *Reinserción social y prevención de la reincidencia delictiva en la juventud penitenciaria desde una perspectiva socioeducativa sostenible. Análisis de la intervención socioeducativa y propuesta de mejora, en las prisiones de la Comunidad Autónoma de Madrid* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/19707>
- López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51-70. <https://doi.org/10.11600/1692715x.1311210213>
- Mardóñez, C. (2016). *¿Contribuyen los trabajos comunitarios a la reinserción? Estudio de caso a partir de la pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad (PSBC) en la Región Metropolitana* [Tesis para optar al grado de Magíster en Psicología, Universidad de Chile]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146143>
- Martínez, P. (2014). *La Resocialización del delincuente* [Trabajo final de grado, Universidad de Jaume I]. Repositorio institucional. <https://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/106276>

- Código Penal (1991). *Ministerio de Justicia*.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)
- Ordoñez, M., & Cusme, M. (2022). *Sustitución de la pena privativa de libertad por trabajo comunitario en las contravenciones penales* [Tesis de maestría, Universidad de Otavalo]. Repositorio institucional.
<http://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/869>
- Organización de las Naciones Unidas. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*.
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- Prado, V. (2010). *Conversión de Penas. Seminario Taller: Nuevos Criterios para la Determinación Judicial de la Pena*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c029fc0046ed24b58d64ed199c310be6/T2-la+conversion+de+penas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c029fc0046ed24b58d64ed199c310be6>
- Decreto Supremo N° 004-2016-JUS que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1191 que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de los días libres. (2016). *Presidencia de la República*.
<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/986937-decreto-supremo-n-004-2016-jus-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legislativo-n-1191-que-regula-la-ejecucion-de-las-penas-de-prestacion-de-servicios-a-la-comunidad-y-de-limitacion-de-los-dias-libres>
- Pumacayo, N. (2016). *Filiación biológica y extinción de la figura del hijo alimentista*. [Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio institucional.
<http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/207>

- Ramos, J. (2021). La pena de prestación de servicios a la comunidad, como alternativa positiva y la creación de un registro nacional, para su efectiva aplicación. *Lucerna Iuris Et Investigatio*, 1, 49-61. <https://doi.org/10.15381/lucerna.v0i1.18374>
- Reglamento para ejecución y supervisión de penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres a cargo de municipalidades y la PNP, Decreto Supremo N° 022-2003-JUS (2003). *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. <https://vlex.com.pe/vid/decreto-supremo-n-022-576721514>
- Reyes, N. (1999). Derecho alimentario en el Perú: Propuesta para desformalizar el proceso. *Derecho PUCP*, 52, <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.035>
- Rodríguez-Oyos, W. M., y Vázquez-Calle, J. L. (2021). El principio del interés superior del niño frente a las inhabilidades del deudor de pensiones alimenticias. *Dominio De Las Ciencias*, 7(2), 1032–1051. <https://doi.org/10.23857/dc.v7i2.1844>
- Roxin, C. (1998). *Dogmática penal y política criminal*. IDEMSA.
- Salinero, S., Morales, A. M., & Castro, Á. (2017). Análisis comparado y crítico de las alternativas a las penas privativas de libertad. La experiencia española, inglesa y alemana. *Política criminal*, 12(24), 786-864. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992017000200786>
- Salvador, E. (2021). Vulneración del Derecho Alimentario por la aplicación de la revocatoria de la conversión de la pena en el delito de Omisión de Asistencia Familiar [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/73061>
- Valderrama, K. (2016). Pena privativa de la libertad y servicios comunitarios para los deudores alimentarios y su conveniencia para el interés de los hijos alimentistas (Propuesta Legislativa) [Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio institucional. <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/769>

- Vidal, A. (2021). *Beneficios de la aplicación de conversión automática por penas alternativas en el delito de Omisión de Asistencia Familiar* Tesis para obtener el título de abogada, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69127>
- Villa Stein, J. (2008). *Derecho penal parte general* (3ra. Ed.). Editorial Grijley. <https://catalogo.ucsm.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=43681%20thumbnail-shelfbrowser>
- Villegas, E. (2009). *Los bienes jurídicos colectivos en el derecho penal. Consideraciones sobre el fundamento y validez de la protección penal de los intereses macrosociales.* Editorial Astrea. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20091207_03.pdf
- Zaffaroni, E. (1995). *Los Objetivos del sistema penitenciario y las normas constitucionales.* Editores del Puerto. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/47864>
- Zamora, M. (2018). *La aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por los juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida* [Para optar por el grado académico de maestría en derecho penal, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio institucional. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/1955>